

# Preguntas y Respuestas

---

## 1 Referencia

1.3.1.1

## Documento

Respecto a los concentradores de vías, ¿Es posible reemplazar estos concentradores por una solución basada en la misma red de transmisión de datos inalámbrica utilizada para el posicionamiento en tiempo real, de manera que sólo se marquen los puntos de la vía donde se hace la actualización de información, a modo de concentrador?

### Respuesta

El proponente deberá presentar una oferta que cubra las funcionalidades solicitadas, sujeto a los niveles de servicio exigidos.

---

## 2 Referencia

1.3.1.1

## Documento

Respecto a a los concentradores de los depósitos de vehículos o terminales, ¿Es posible reemplazar estos concentradores, por una solución basada en la misma red de transmisión de datos inalámbrica utilizada para el posicionamiento en tiempo real?

### Respuesta

El proponente deberá presentar una oferta que cubra las funcionalidades solicitadas, sujeto a los niveles de servicio exigidos.

---

## 3 Referencia

1.3.1.1

## Documento

Respecto a las funciones de seguridad, Si se utiliza una solución reemplazando los concentradores por la red de transmisión de datos inalámbrica utilizada para el posicionamiento en tiempo real, ¿Qué nivel de seguridad es el requerido por Transantiago?

### Respuesta

El mismo o superior que brindaría la solución propuesta por las bases

---

## 4 Referencia

2.2.1.1

## Documento

Respecto a las Funcionalidades orientadas a la Gestión Operacional de los Servicios Troncales, ¿A qué se refiere específicamente el "Modo de Regulación Autónoma"?

### Respuesta

Se refiere a la capacidad que debe tener el equipo embarcado, para apoyar la conducción regulada del bus en forma local, debido a la interrupción de las comunicaciones con el COF. El Modo de Regulación Autónoma debe activarse sólo en caso que el bus pierda toda comunicación en línea con el COF. La operación en este modo degradado no exime al AFT de las responsabilidades por posibles incumplimientos en el envío de información.

---

---

**5 Referencia**  
2.2.1.1

**Documento**

Respecto la Determinación de la Posición Geográfica, ¿Cómo serán verificados el cumplimiento del nivel de precisión del sistema de localización?

**Respuesta**

El ministerio determinará la manera más adecuada para verificar el cumplimiento de niveles de servicio exigidos.

---

**6 Referencia**  
2.2.1.1

**Documento**

Respecto a la Supervisión de Detenciones, ¿No se considera la diferenciación entre las detenciones ocurridas en paraderos y las que ocurren fuera de ellos?

**Respuesta**

Por cada detención se debe indicar la razón.

---

**7 Referencia**  
2.2.1.1

**Documento**

Respecto a la Supervisión de Apertura de Puertas, ¿Qué desviación será aceptada en el cálculo del tiempo que las puertas permanecen abiertas con el bus en movimiento?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones de las bases de licitación y sus anexos.

---

**8 Referencia**  
2.2.1.1

**Documento**

Respecto a la Supervisión de incidencias, Específicamente, ¿A qué se refiere "Otras fallas", dentro del listado de situaciones a informar automáticamente?

**Respuesta**

Se refiere a todas aquellas fallas adicionales que se puedan presentar en el equipamiento embarcado, y que sean necesarias de diagnosticar y detectar oportunamente, para el adecuado funcionamiento de todo el sistema.

---

**9 Referencia**  
2.2.1.1

**Documento**

Respecto al modo de regulación autónoma, ¿Se exige una comunicación entre los buses aparte de la comunicación con el COF?.

**Respuesta**

El oferente del AFT debe definir si su solución requiere comunicación entre los buses para desarrollar las diferentes funcionalidades de regulación requeridas en las bases.

---

---

**10** Referencia  
2.4

**Documento**

Respecto a la Cobro de Arriendo de Equipos, ¿Está considerado el costo del recambio de equipos de buses "P" por término de vida útil del bus antes del término de la vida útil de los equipamientos?

**Respuesta**

Remítase a la modificación de las bases

---

**11** Referencia  
2.4

**Documento**

Respecto al Cobro de Arriendo de Equipos, ¿Cuánto tiempo de vida útil está considerado, en sus cálculos, para la Consola del Conductor?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**12** Referencia  
1.5

**Documento**

Respecto al Cobro de Arriendo de Equipos, ¿Cuánto tiempo de vida útil está considerado, en sus cálculos, para la Computador abordo?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**13** Referencia  
1.5

**Documento**

Respecto al Cobro de Arriendo de Equipos, ¿Cuánto tiempo de vida útil está considerado, en sus cálculos, para el validador de pago?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**14** Referencia  
2.4

**Documento**

Respecto al Cobro de Arriendo de Equipos, ¿Cuánto tiempo de vida útil está considerado, en sus cálculos, para el contador de pasajeros?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

---

**15 Referencia**  
2.4**Documento**

Respecto al Cobro de Arriendo de Equipos, ¿Cuánto tiempo de vida útil está considerado, en sus cálculos, para la Megafonía?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**16 Referencia**  
2.4**Documento**

Respecto al Cobro de Arriendo de Equipos, ¿Cuánto tiempo de vida útil está considerado para la Fonía?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**17 Referencia**  
2.4**Documento**

Respecto al cobro de equipamientos adicionales, si uno hace la suma de los cobros por equipos adicionales, se obtiene un valor de UF 11,41, ¿Cuánto de la diferencia entre este valor y el definido como pago mensual por todo este equipamiento(UF 11,67), esta asignado a transformadores o reguladores de voltaje?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**18 Referencia**  
2.4**Documento**

Respecto al cobro de equipamientos adicionales, si uno hace la suma de los cobros por equipos adicionales, se obtiene un valor de UF 11,41, ¿Cuánto de la diferencia entre este valor y el definido como pago mensual por todo este equipamiento (UF 11,67) esta asignado al Software Central?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**19 Referencia**  
2.4**Documento**

Respecto al cobro de equipamientos adicionales, si uno hace la suma de los cobros por equipos adicionales, se obtiene un valor de UF 11,41, ¿Cuánto de la diferencia entre este valor y el definido como pago mensual por todo este equipamiento(UF 11,67) esta asignado al contador de Pasajeros?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

---

## 20 Referencia

## Documento

Respecto a la evasión considerada ¿Cuál es el nivel de evasión contemplado en las definiciones hechas en el proyecto Transantiago?

### Respuesta

Aténgase a las Bases

---

## 21 Referencia

2.3.4.1

## Documento

Respecto a los Paneles de Información Variable (PIV), está definido el uso de dos paneles para buses de hasta 15 metros y de tres para aquellos articulados, sin embargo los buses articulados son los entre 16,5 m y 18,5 m, entonces, ¿qué sucede con los buses entre 15m y 16,5, con respecto a los PIV?.

### Respuesta

Para buses entre 15m y 16,5m se debe considerar un panel simple y un panel doble.

---

## 22 Referencia

Cláusula 61

## Documento

Respecto a la tabla de multas, línea "Falta de cumplimiento de los requerimientos de equipamiento, estándares mínimos de calidad de servicio y requisitos técnicos de los servicios que debe prestar el AFT.", castigada como falta "Grave", "Por cada vez que se detecte": por favor confirmar si la penalidad de UF 50.000 se va a aplicar al caso "Máximo de 2 caracteres no contiguos totalmente afectados. Máximo de 4 caracteres no contiguos afectados parcialmente" que puede ocurrir en el Panel de Información Variable.

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 23 Referencia

2.3.6.2 Tabla N°9

## Documento

Esta tabla difiere de la tabla N°3 del punto 2.2.1 del Anexo 1.11 del Contrato, en el sentido de que en la primera no aparece la línea "Carga de pasajeros". ¿Cuál de las dos tablas es válida? ¿Se va a exigir los datos de carga de pasajeros?

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 24 Referencia

2,4

## Documento

Respecto a la tabla de valorizaciones, no se indica el valor del Sistema de Conteo de Pasajeros. Por favor indicarlo, aclarando los casos de 2, 3 y 4 puertas.

### Respuesta

Aténgase a las Bases

---

---

**25 Referencia**

2.2.2.1

**Documento**

En la introducción de este punto, se menciona la función "· Interacción con el Conductor"; sin embargo en el desarrollo del punto no se describe (como sí se hace en el punto anterior destinado a Troncales). En definitiva, esta función se debe o no implementar para los buses pertenecientes a Alimentadores?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**26 Referencia****Documento**

Los buses actuales ¿se entregarán al AFT con el cobrador actual desinstalado? ¿O deberá desinstalarlo el AFT? Si es el AFT, ¿qué se deberá hacer con esos equipos?

**Respuesta**

Remítase a la modificación de la Cláusula 48 del Anexo 1.

---

**27 Referencia****Documento**

¿De qué forma se regulará la concurrencia de buses de modo de evitar avalanchas al final del plazo de instalación de equipos embarcados? ¿El ministerio emitirá alguna calendarización?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**28 Referencia****Documento**

¿Qué pasará con el servicio de desinstalación de equipos cuando se retire un bus antiguo: se le pagará al AFT?, ¿Quién?, ¿Qué valor?. Lo misma pregunta para el caso en que se instala equipos en un bus nuevo.

**Respuesta**

Los costos de instalación y desinstalación de equipos que sean requeridos durante el período de concesión deben ser estimados y asumidos por el AFT.

---

**29 Referencia****Documento**

Al final del período del Contrato, ¿será obligación del AFT desinstalar los equipos de todos los buses, o podrá a su discreción decidir retirarlos o dejarlos?. En caso que desee desinstalarlos, estarán obligados los operadores a facilitar el bus para ejecutar el trabajo?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones, en particular a lo señalado en los puntos 1.5 y 2.5 del Anexo 4.

---

---

**30 Referencia**

1.5 y 2.4

**Documento**

En los casos en que se retire un bus de circulación en forma definitiva, el AFT seguirá percibiendo la mensualidad establecida hasta el término del Contrato, o se suspenderá el pago inmediatamente, o se retribuirá un valor residual al AFT?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**31 Referencia**

1.5 y 2.4

**Documento**

En el caso que se integre un nuevo bus, por ejemplo a inicios del séptimo año de vigencia del Contrato AFT, la cuota mensual para ese bus nuevo ¿será la misma cuota fija que se retribuye al AFT por un bus que partió el año uno y que se retirará el año 12, o se retribuirá con una cuota mensual aumentada por el hecho que se prorrateará el costo en menos mensualidades?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**32 Referencia**

2.2.1.3,

2.2.2.3 y

**Documento**

Para dimensionar el tamaño de almacenamiento necesario en el sistema de vigilancia, se requiere conocer, para los peores casos previstos por bus:

- a) Número de situaciones de emergencia por día,
- b) Duración de los turnos de trabajo y
- c) Tiempo total de grabación de apertura/cierre de puertas

**Respuesta**

El oferente debe proponer la solución para cubrir las funcionalidades solicitadas.

---

**33 Referencia****Documento**

¿Cómo se regula la obligación del operador para admitir la inspección técnica de los equipos tecnológicos embarcados en cualquier momento, y la eventual suspensión temporal de los servicios del bus para ejecutar una reparación, ya sea en terminal de buses o en depósitos de buses, o en cualquier otro lugar en que fuera necesario? ¿qué facilidades tendrá el AFT como apoyo por parte del Operador y el conductor del bus, de modo de agilizar la inspección y diagnóstico de posibles fallas en alguno de los componentes del sistema embarcado de apoyo a la gestión de flota o de la monética?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases, en particular a lo señalado en el Anexo 11 y Anexo 15 del Anexo 2.

---

---

**34 Referencia**

2.2.2.1

**Documento**

¿La puerta delantera de los buses será exclusivamente de subida? ¿En este caso, se acepta que el conteo de pasajeros que suben por la puerta delantera se efectúe por medio de los validadores del medio de acceso? ¿Es exigible en este caso la exactitud de 90%, siendo que la evasión puede llegar a ser mayor que 10%?

**Respuesta**

Aténgase a las bases. En particular al Anexo 1.2

---

**35 Referencia**

2.3.4.1

**Documento**

Favor indicar el criterio que se aplicará por la autoridad para determinar si un panel de información variable es de alto contraste.

**Respuesta**

Un panel se considera de alto contraste, según la norma ADA, cuando la diferencia entre la luminancia del texto y la luminancia del fondo es superior al 70% ( $C = 100 \times (L_t - L_f) / L_t > 70\%$ ).

---

**36 Referencia**

2.3.4.1

**Documento**

Por favor precisar en forma más objetiva que se entiende por "Tamaño, color y apariencias externas del PIV compatibles con la imagen corporativa de Transantiago". Por ejemplo, el color negro ¿es aceptable?

**Respuesta**

Por favor, refiérase al Manual de Normas Gráficas de Transantiago.

---

**37 Referencia**

2,3,7

**Documento**

Favor indicar los puntos de la ciudad donde estarán ubicados cada uno de los terminales y los depósitos de buses

**Respuesta**

El Ministerio no cuenta actualmente con esta información, por lo que debe ser solicitada directamente a los Proveedores de Servicios de Transporte.

---

**38 Referencia****Documento**

¿De qué forma se traspasarán cláusulas de servicio del AFT que afecten a los operadores de transporte?. Por ejemplo, sobre responsabilidades en fallas de los equipos embarcados a causa de sabotajes, batería del vehículo en mal estado, etc.)

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones, en particular a lo señalado en los puntos 1.5 y 2.5 del Anexo 4.

---

---

**39 Referencia**

3

**Documento**

¿La limitación de las 200 páginas para la extensión de la información a entregar, es válida para cada anteproyecto, para los 4 obligatorios o para los 5 (incluido el opcional SAEF)?

**Respuesta**

El anteproyecto debe ser de 200 páginas para el Sistema de Acceso Electrónico y Administración de los Recursos.

El anteproyecto debe ser de 200 páginas para el Provisión, Operación y Mantenición del Sistema de Apoyo a la Explotación de Flotas.

---

**40 Referencia**

1

**Documento**

Favor indicar que componentes de hardware pasarán a ser propiedad del AFT producto de la compra de la tecnología Multivía

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en los Términos y Condiciones del Due Dilligence, remitidas por el Ministerio a los adquirentes de Bases, conforme a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

---

**41 Referencia**

1

**Documento**

Favor indicar que componentes de software pasarán a ser propiedad del AFT producto de la compra de la tecnología Multivía

**Respuesta**

Metro entregará la totalidad de la documentación de los distintos componentes que conforman el Sistema Multivía (especificaciones, manuales de usuario, cuadernos de prueba, diagramas y arquitectura); programas fuente asociados al sistema de seguridad de Multivía (filtro del SIM; personalizadores del SIM, tarjetas y antenas seguras; software HSM y programas fuente de las antenas seguras homologadas). Respecto a los servicios de Clearing y Switch, éstos deberán ser desarrollados o contratados por AFT, bajo las especificaciones funcionales del Anexo 4 y los antecedentes técnicos presentados en el Due Diligence de Multivía.

---

**42 Referencia**

1

**Documento**

¿ es correcto suponer que la compra de Multivia, incluye el derecho a ser uso libremente de la tecnología, incluyendo esto la modificación, corrección y mejoramiento de cualquiera de las componentes que la integran?

**Respuesta**

Aténgase a lo dispuesto en las Bases, en particular, al Contrato de Transferencia de Multivía.

---

---

**43 Referencia**

3.2.4.1

**Documento**

¿El equipamiento de contingencia es exclusivamente para el clearing?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases. El oferente debe plantear su solución, de manera de cumplir con los niveles de servicio exigidos..

---

**44 Referencia**

3.1

**Documento**

La tabla 11 hace referencia a una red de comercialización = 1000. ¿Corresponde este número a 1000 puntos de atención?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**45 Referencia**

Clausula 18

**Documento**

¿Cuáles son los sectores a que se refieren en este punto?

**Respuesta**

Puede corresponder a un subconjunto de servicios de transporte, según lo definido en las Bases de Licitación Transantiago 2003.

---

**46 Referencia**

a) Alarma de emergencia

**Documento**

Se solicita aclarar que se entiende por "máxima efectividad"

**Respuesta**

Remítase a la modificación

---

**47 Referencia**

Clausula séptima

**Documento**

"Las partes declaran que todos los Puntos de Comercialización que componen el Canal de Recaudación Metro son de propiedad de Metro. Los costos de operación y mantención de los Puntos de Comercialización que componen el Canal de Recaudación Metro serán de cargo de Metro". ¿Se debe entender que el pago entre 2,5% - 1,9% cubre todo los servicios?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

---

**48 Referencia**

Clausula 17

**Documento**

En el caso de adquirir Multivía se indica: "Los servicios a ser provistos por Metro al AFT incluirán la provisión de espacio físico, servicios básicos, personal, y la provisión y mantención del equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el referido Anexo 1.5.". ¿Esto incluye además los sistemas de validación?

**Respuesta**

Sí, de conformidad a lo establecido en Anexo 1, cláusula 48 del Contrato AFT.

---

**49 Referencia**

11.2 (ii)

**Documento**

¿ es correcto suponer que la cesión o transferencia de la tecnología Multivía que se refiere esta cláusula, no incluirá todas las modificaciones o mejoras que realice el AFT al sistema Multivía y que serán de propiedad del mismo AFT?

**Respuesta**

La información respectiva se puso a disposición de los adquirentes de bases, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.7.5 de las bases.

---

**50 Referencia**

11.3 (iii)

**Documento**

Por favor, indicar qué obligaciones emanan de los contratos con EFE, Merval y Biovías respecto del uso de la tecnología Multivía. ¿ cuáles de ella podrían afectar al AFT?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**51 Referencia**

12.1

**Documento**

Considerando la fecha de firma del contrato estimada y la entrada en operación del sistema solicitamos extender el plazo de 6 meses a 1 año.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**52 Referencia**

Cláusula 57

**Documento**

Favor indicar alcance y cobertura deseada de los seguros requeridos. Por ejemplo, ¿ qué siniestros no debieran estar cubiertos en la pérdida parcial o total de los recursos ? (vandalismo, acto terrorista, etc.)

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**53 Referencia**

Cláusula 61

**Documento**

Se indica falta grave por cada día, "por incumplimiento en ajustar tarifas". Entendemos que se refiere al incumplimiento general de realizar la actualización de tarifas en un día determinado y notificado por la autoridad, y no al caso específico que se pudiera producir en algún bus en particular.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**54 Referencia**

Cláusula 61

**Documento**

Considerando que Metro es el responsable de su mantenimiento preventivo y correctivo de nivel 1, consideramos que no debieran existir multas para el AFT respecto del funcionamiento de los equipos validadores y POS en sus instalaciones. (de Metro)

**Respuesta**

Remítase a las bases, en particular a la Cláusula 36 del Anexo 1.5

---

**55 Referencia****Documento**

Generales

En consideración de la extensión y profundidad de las consultas que se entregan a continuación, solicitamos de extiendan las fechas establecidas en el Calendario Propuesto para esta Licitación. La estimación del tiempo requerido para revisar estos aspectos, reformular modelos, traducirlos en Aclaraciones a las Bases y posteriormente procesarlos por parte de los oferentes para la generación de la oferta (Incluyendo las toma de las decisiones Directivas correspondientes en cada organización involucrada), debería ser del orden de 12 semanas. En virtud de ello solicitamos postergar la entrega de las ofertas en el plazo planteado. Así mismo queremos solicitar desde ya, que se considere incluir la entrega de la oferta de Gestión de Flota junto con el resto de la oferta en un acto único. Esto último permite acortar el proceso en una semana en la evaluación, manteniendo en todo caso las mismas 12 semanas ya planteadas para la entrega de ofertas.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**56 Referencia****Documento**

Generales

Hemos analizado el Modelo de Negocio que esta implícito en esta Licitación, todo en base a información entregada por la Autoridad en presentaciones, seminarios y otras instancias publicas similares. Usando escenarios medios en cuanto a los ingresos globales del Sistema Transantiago y asumiendo el máximo PAF posible (5%), se llega a que los ingresos por Pagos por Tecnología de los operadores de Transporte al AFT significan mas del 50 % de los ingresos del AFT. Si a esto se agrega la componente de Tecnología asociada a la Red de Carga implícita en el PAF, se llega a la conclusión que el peso de los elementos tecnológicos es tremendamente importante. En estos términos :

¿Puede ser el socio principal del AFT un Integrador Tecnológico que por ejemplo hoy opere un medio como Multivía? ¿Podría también ser otro tipo de empresa, también del sector financiero pero con otro giro diferente al bancario?

Aún manteniendo las restricciones que se establecen en las bases en cuanto a ser una Sociedad de Apoyo al Giro Bancario

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**57 Referencia****Documento**

Generales

El negocio tecnológico del AFT es un negocio que esta fuertemente ligado al negocio de los Operadores de Transporte y a su capacidad de asegurar el cuidado de los equipos que se entregan a su custodia. Que herramientas administrativas y/o económicas entregara Transantiago al AFT para el control y apoyo a la continuidad operacional de las tecnologías embarcadas?

**Respuesta**

Atengasé a lo señalado en las Bases de Licitación en particular a lo señalado en el Anexo 1.2 en su Anexo 11.

---

**58 Referencia****Documento**

De los Oferentes

Favor de indicar si es efectivo que la prohibición de asociación del Oferente con Proveedores de Servicios de Transporte es extensible a sus asociados de proyecto. Asimismo, favor indicar si se permite o no que el oferente y sus asociados tengan Directores y/o Ejecutivos que a su vez tengan cargos Directivos y/o Ejecutivos en algún Proveedor de Servicios de Transporte.

**Respuesta**

Remitase a las Modificaciones

---

**59 Referencia****Documento**

1.5.- Consultas, Aclaraciones y Modificac Generales

Para efectos de los plazos referidos en el ultimo párrafo, favor de indicar si es efectivo que cualquier modificación en la redacción de los contratos propuestos en los Anexos de Bases se entenderá como modificación de las Bases.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**60 Referencia****Documento**

Generales

Entendemos que el plazo establecido para la negociación del contrato del Anexo 3.2 entre el AFT y el Metro podrá ser ampliado por Transantiago por un período razonable en el supuesto de que no se llegue a consenso.

**Respuesta**

El oferente deberá manifestar su intención de utilizar o no Multivía como Medio de Acceso, de conformidad al Formulario N° 5 del Anexo 2 de las Bases. Si opta por Multivía, el adjudicatario deberá suscribir el contrato de compraventa de software, sistema y marca comercial Multivía agregado al Anexo 3.2 de las Bases, al mismo tiempo que el Contrato AFT del Anexo 1 de las Bases.

Las negociaciones se regirán por lo establecido en la cláusula 73 letra b) del Contrato AFT.

Metro S.A. pondrá a disposición de los proponentes, a través de un due diligence, la información relevante para que estos puedan tomar su decisión.

---

---

**61 Referencia****Documento**

Generales

Favor de indicar si es efectivo que Transantiago garantizara que Metro entregue toda la información relevante para la evaluación del negocio por parte de los oferentes. Entre otras informaciones, interesara que se entregue toda la información relativa a los costos de operación (Fijos y Variables) y de salida de todos los contratos que Metro tenga suscritos y cuyo desahucio o continuidad puedan afectar el modelo de negocio del Oferente y/o del Sistema en general.

**Respuesta**

En cuanto a la información sobre Multivía, atégase a lo señalado en las Bases de Licitación y sus Anexos.

---

**62 Referencia****Documento**

1.7.6.- Del cambio de Tecnología

- Se entiende que el plazo expresado en este punto variara según lo haga la fecha de entrega de las ofertas de la presente licitación. Favor de ratificar o rectificar esta afirmación.

**Respuesta**

Atégase a lo señalado en las Bases de Licitación

---

**63 Referencia****Documento**

2.4.- Comunicación de los resultados de l

- Se sugiere evaluar mecanismos para que esta etapa de la licitación sea eliminada y se reciba el "Anteproyecto de Provisión, Operación y Mantenición del Sistema de Apoyo a la Explotación de Flota" en el mismo acto de la recepción de ofertas que se explica en el punto 2.1.

**Respuesta**

Atégase a las Bases

---

**64 Referencia****Documento**

2.5.- Documentos Adicionales a entregar

- Se sugiere evaluar mecanismos para que el documento "Anteproyecto de Provisión, Operación y Mantenición del Sistema de Apoyo a la Explotación de Flota" sea recibido en el mismo acto de la recepción de ofertas que se explica en el punto 2.1.

**Respuesta**

Atégase a las Bases

---

**65 Referencia****Documento**

Sobre Anexo 1. Contrato AFT-MTT

Pregunta General

- Favor de indicar si es efectivo que el contrato explicitado en este anexo es una proposición de redacción que deberá ser enriquecida y consensuada entre el AFT y el MTT.

**Respuesta**

Atégase a lo establecido en la letra b) de la Cláusula 75 del Anexo 1 de las Bases.

---

---

**66 Referencia**

Cláusula 22

**Documento**

- Favor de indicar si el Oferente podrá proponer algún mecanismo acelerado de Implementación del Medio de Acceso que le permita simplificar y/o eliminar la necesidad de implementar el Pago en Efectivo en los Buses.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**67 Referencia**

Cláusula 31

**Documento**

En 31.1 se especifica el Pago a Metro por la Penetración de Multivía. Entendiendo la naturaleza del pago, se solicita explicar bajo que concepto es que se solicita el pago adicional de 46.443 UF en caso de no adquirir Multivía.

**Respuesta**

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y sus modificaciones

---

**68 Referencia****Documento**

Indicar si es efectivo que se debe entender este Pago como un costo del AFT que le será compensado usando los Recursos del Sistema y según se explicita en la Cláusula 47 (Pago a título de restitución). Favor de explicar.

**Respuesta**

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y sus modificaciones

---

**69 Referencia****Documento**

- Si el pago de 46.443 UF esta asociado a los costos de desahucio de los contratos que tiene Metro firmados con terceros, se presenta una situación que debe ser explicitada. Si el adjudicado decide comprar Multivía y de todas maneras desahuciar los contratos que Metro tiene con terceros, favor de aclarar :

**Respuesta**

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y sus modificaciones

---

**70 Referencia****Documento**

o Quien asume el costo de desahucio de dichos contratos? El AFT como un costo que le será compensado usando los Recursos del Sistema y según se explicita en la Cláusula 47 (Pago a título de restitución)? El AFT como un costo sin compensación?

**Respuesta**

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y sus modificaciones

---

**71 Referencia****Documento**

- o Favor de entregar el detalle de los referidos contratos y el costo de desahucio asociado a cada uno de ellos.

**Respuesta**

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y sus modificaciones

---

**72 Referencia****Documento**

Sobre Anexo 1.5 Subcontratación AFT-

- Favor de indicar si es efectivo que bajo las condiciones de no realizar cambio de tecnología, METRO utilizara todo el equipamiento tecnológico hoy existente sin mayor costo para el AFT que los definidos en las cláusulas Décimo Quinta y Décimo Séptima del contrato.

**Respuesta**

De no existir cambio tecnológico, los costos son los indicados en las Bases de Licitación.

En lo relativo al contrato entre AFT y Metro, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación y la cláusula 73 letra b) del Contrato AFT.  
En cuanto a la información sobre Multivía, aténgase a lo señalado en el artículo respectivo de las Bases.

---

**73 Referencia****Documento**

- Entendemos que el plazo establecido para la negociación del contrato entre el AFT y el Metro podrá ser ampliado por Transantiago por un período razonable en el supuesto de que no se llegue a consenso.

**Respuesta**

De no existir cambio tecnológico, los costos son los indicados en las Bases de Licitación.

En lo relativo al contrato entre AFT y Metro, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación y la cláusula 73 letra b) del Contrato AFT.  
En cuanto a la información sobre Multivía, aténgase a lo señalado en el artículo respectivo de las Bases.

---

**74 Referencia****Documento**

- Favor de indicar si es efectivo que Transantiago garantizara que Metro entregue toda la información relevante para la evaluación del negocio por parte de los oferentes. Entre otras informaciones, interesara que se entregue toda la información relativa a los costos de operación (Fijos y Variables) y de salida de todos los contratos que Metro tenga suscritos y cuyo desahucio o continuidad puedan afectar el modelo de negocio del Oferente y/o del Sistema en general.

**Respuesta**

De no existir cambio tecnológico, los costos son los indicados en las Bases de Licitación.

En lo relativo al contrato entre AFT y Metro, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación y la cláusula 73 letra b) del Contrato AFT.  
En cuanto a la información sobre Multivía, aténgase a lo señalado en el artículo respectivo de las Bases.

---

---

**75 Referencia Documento**  
Sobre Anexo 1.7 Disponibilidad Mínima

- El punto I de este Anexo da la impresión de estar incompleto. Favor de aclarar.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**76 Referencia Documento**  
Sobre Anexo 1.11 Estándares de Servicio

- Favor de definir la preeminencia entre el texto del presente Anexo y aquellas definiciones en el mismo sentido que se explicitan en el Anexo 4.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**78 Referencia Documento**  
SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE BUSES

- Favor de definir la cobertura horaria de los servicios de Mantenimiento del Equipamiento Abordo.

**Respuesta**

Los servicios de transportes son de 24 horas, por lo tanto el servicio de mantención debe estar disponible las 24 horas, debe notarse que en las horas nocturnas la frecuencia de salida de buses es mucho menor.

---

**79 Referencia Documento**  
SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE BUSES

- Se pide que los buses con algún dispositivo del sistema de pago a bordo defectuoso deberán quedar con todos sus dispositivos operativos en un plazo no superior a 2 horas desde que el bus llegó a un Terminal :

**Respuesta**

Refiérase a la pregunta 80 y 81

---

**80 Referencia Documento**  
SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE BUSES

Que se entiende por terminal?

**Respuesta**

Ver Anexo 1.2

---

**81 Referencia****Documento**

SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE BUSES

Se refiere al terminal de la línea específica (Como las actuales garitas) o al depósito de vehículos?

**Respuesta**

Ver Anexo 1.2

---

**82 Referencia****Documento**

SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE BUSES

Entendiendo que esta es una especificación asociada básicamente al negocio tecnológico y considerando la redundancia natural que se da al tener dos validadores, se solicita reformular esta especificación en términos de que el 98 % de la flota deba tener sus dos validadores en correcto funcionamiento al iniciar sus operaciones diarias o a las 6 AM en caso de aquellos buses que estén dando servicios durante la noche.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**83 Referencia****Documento**

SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE METRO

- Entendemos que en caso que el AFT compre Multivía y que además subcontrate al Metro para los servicios de recaudación, estos niveles de servicios deben ser asumidos por Metro por cuanto esta empresa entrega los servicios de continuidad operacional del equipamiento. En ese contexto y en caso que el AFT sea sancionado con alguna multa porque Metro no cumplió los niveles de servicio, podría transferir la multa a METRO quien debería asumirla. En caso que el Metro no desee incorporar este concepto en su contrato con el AFT se genera una situación en que el incumplimiento del Metro afecta directamente al AFT. Para evitar esta situación se solicita que Transantiago fije su posición al respecto.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**84 Referencia****Documento**

CENTRO DE OPERACIÓN DE FLOTA (COF)

Disponibilidad de las Aplicaciones de Gestión

**Respuesta**

Refiérase a la pregunta 85

---

**85 Referencia****Documento**

Sobre el Anexo 3.1 Contrato de Transfer

Favor de indicar si es efectivo que si el CAEF es capaz de soportar en una modalidad ASP las aplicaciones de Gestión para todos los Operadores de Transporte, se entenderá que las Aplicaciones de Gestión están disponibles siempre que lo estén para al menos un operador.

**Respuesta**

---

El AFT es responsable de proveer y mantener toda la plataforma tecnológica necesaria para que los Operadores de Transporte puedan acceder a las herramientas de gestión y a la información operacional entregada por el CAEF, para gestionar sus flotas de buses. De esta manera, el hecho de que un Operador pueda funcionar correctamente, no significará necesariamente que las aplicaciones de gestión estén disponibles para todos los operadores.

---

## 86 Referencia

### Documento

- Entendemos que el plazo establecido para la negociación del contrato entre el AFT y el Metro podrá ser ampliado por Transantiago por un período razonable en el supuesto de que no se llegue a consenso.

### Respuesta

Remítase a las Bases, en particular al Anexo 3.2

---

## 87 Referencia

### Documento

- Favor de indicar si es efectivo que Transantiago garantizara que Metro entregue toda la información relevante para la evaluación del negocio por parte de los oferentes. Entre otras informaciones, interesara que se entregue toda la información relativa a los costos de operación (Fijos y Variables) y de salida de todos los contratos que Metro tenga suscritos y cuyo desahucio o continuidad puedan afectar el modelo de negocio del Oferente y/o del Sistema en general.

### Respuesta

En cuanto a la información sobre Multivía, atégase a lo señalado en las Bases de Licitación.

---

## 88 Referencia

### Documento

Favor de indicar si es efectivo que las multas asociadas a este contrato aplicaran solo en caso que la responsabilidad del incumplimiento sean exclusiva del AFT.

### Respuesta

Las negociaciones se regirán por lo establecido en la cláusula 73 letra b) del Contrato AFT.

Metro S.A. pondrá a disposición de los proponentes, a través de un due diligence, la información relevante para que estos puedan tomar su decisión.

En relación con las multas del contrato en comento, atégase a lo establecido en las Bases de Licitación.

---

## 89 Referencia

1.3.1.1.-

### Documento

Sobre el Anexo 4 Anteproyectos

Sobre los concentradores en Depósitos, Terminales y en la vía. Entendemos que el requerimiento de este Concentrador en la Vía esta asociado a disminuir el volumen de transacciones a descargar en cada oportunidad, haciendo así mas eficiente el proceso de vaciado de las transacciones desde los validadores a bordo de los buses y del procesamiento de las mismas. Al respecto :

### Respuesta

Refiérase a la pregunta 90

---

---

**90 Referencia****Documento**

Considerando que se pide un nivel de servicio (Anexo 1.11 punto 1.1.1) tal que garantice que la información es descargada en el 98% de los casos cada 8 horas. Ratificar o rectificar si el Concentrador de Vía será eliminable en caso que el AFT garantice el nivel de servicio solicitado sin necesidad de incluir Concentradores en la vía.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**91 Referencia****Documento**

- Sobre Equipamiento en Buses :

o La consola asociada a la validación del Medio de Acceso puede ser común con la asociada a la Gestión de Flota? Es decir tener una sola consola para el conductor del Bus.

**Respuesta**

Si.

---

**92 Referencia****Documento**

o Favor de explicar en que se basa la necesidad de tener dos validadores por bus.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**93 Referencia****Documento**

o Favor de ratificar o rectificar si el AFT será el responsable de determinar cuantos serán los buses por unidad de negocios que tendrá el dispositivo de pago exacto. Favor de explicar.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**94 Referencia****Documento**

1.3.1.2.-

- Dado que existen variadas formas de entender y actividades a realizar en la atención especializada, se solicita el favor de indicar que actividades son las que asume la autoridad que deben realizarse en el plazo planteado de 20 minutos.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

**95 Referencia**

1.3.3.-

**Documento**

- Favor de indicar si es efectivo que bajo las condiciones de no realizar cambio de tecnología, METRO utilizara todo el equipamiento tecnológico hoy existente sin mayor costo para el AFT que los definidos en las cláusulas Décimo Quinta y Décimo Séptima del contrato.

**Respuesta**

Remítase al Anexo 1.5 del Anexo 1

---

**96 Referencia**

1.3.4.-

**Documento**

- Favor de explicar la relación que se espera entre el Call Center que se esta solicitando y el que en presentaciones e informaciones adicionales se plantea como requerido para el Centro de información y Gestión (CIG).

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**97 Referencia****Documento**

- Sobre los distintos requerimientos del Medio de Acceso, se solicita indicar si es efectivo que la llamada Aplicación Multivía y los Medios de Acceso asociados a dicha aplicación cumplen los requerimientos que se plantean en este punto y sus subpuntos (1.3.4.x.).

**Respuesta**

La Aplicación Multivía y los Medios de Acceso asociados, cumple con lo establecido en el anexo 4. Respecto a los servicios de Clering, Swtich, y demás solicitados, éstos deberán ser desarrollados o contratados por AFT de acuerdo a las especificaciones contenidas en anexo 4.

---

**98 Referencia****Documento**

- Si lo anterior no es efectivo, se solicita indicar si es efectivo que, en caso de que el Oferente decida adquirir Multivía, Metro deberá entregar dicha aplicación al AFT cumpliendo, a costo exclusivo de METRO, con todos los requerimientos que se plantean en este punto y sus subpuntos (1.3.4.x.).

**Respuesta**

De no existir cambio tecnológico, los costos son los indicados en las Bases de Licitación.

---

**99 Referencia**

1.3.5.-

**Documento**

- Sobre los distintos requerimientos del Modulo Central de Administración, se solicita indicar si es efectivo que la llamada Aplicación Multivía y los Medios de Acceso asociados a dicha aplicación cumplen los requerimientos que se plantean en este punto y sus subpuntos (1.3.5.x.).

**Respuesta**

La Aplicación Multivía y los Medios de Acceso asociados, cumple con lo establecido en el anexo 4. Respecto a los servicios de Clering, Swtich, y demás solicitados, éstos deberán ser desarrollados o contratados por AFT de acuerdo a las especificaciones contenidas en anexo 4.

---

## 100 Referencia

### Documento

- Si lo anterior no es efectivo, se solicita indicar si es efectivo que, en caso de que el Oferente decida adquirir Multivía, Metro deberá entregar dicha aplicación al AFT cumpliendo, a costo exclusivo de METRO, con todos los requerimientos que se plantean en este punto y sus subpuntos (1.3.5.x.).

### Respuesta

La Aplicación Multivía y los Medios de Acceso asociados, cumple con lo establecido en el anexo 4. Respecto a los servicios de Clering, Swtich, y demás solicitados, éstos deberán ser desarrollados o contratados por AFT de acuerdo a las especificaciones con

---

## 101 Referencia

### Documento

1.5.-

- Favor de indicar los supuestos de costos de equipamiento sobre los cuales Transantiago evaluó y definió las tarifas expresadas en este punto.

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

## 102 Referencia

### Documento

- Favor de indicar la posición de Transantiago ante la eventualidad de que los costos de todas las alternativas que cumplan los requerimientos hicieran infactible económicamente las tarifas planteadas. Estaría dispuesto Transantiago a modificar los valores o se inclinaría por aceptar que el proponente relajara algunas de los requerimientos?

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

## 103 Referencia

### Documento

- Favor de indicar si es efectivo que el valor de 15.79 UF/mes aplica solo para el equipamiento embarcado en Buses y no los concentradores y demás equipamientos requeridos.

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

---

**104 Referencia**

2.2.1.1.-

**Documento**

- Cuando se habla de Determinación de Localización Geográfica y en atención a tener una regulación efectiva de las flotas a gestionar, se debe disponer de la información de posición entregada proactiva y regularmente por parte de los buses. Así mismo en términos de regulación, no es efectivo estar refrescando la posición solo en caso de discordancias entre la programación y la posición actual del bus, pues las capacidades de anticipar y actuar oportunamente para evitar estas discordancias se pierden. En base a esto es que se hace vital ajustar la frecuencia con que los buses actualizaran su posición al COF. Por lo anterior :

**Respuesta**

Refiérase a la pregunta 105

---

**105 Referencia****Documento**

o Favor de indicar si la periodicidad de actualización de posiciones, que denominaremos para lo que viene como T y que hoy esta definida en 30 segundos, se mantiene o se redefine a un valor distinto.

**Respuesta**

La actualización de posiciones de los buses se debe recibir en el CIG y en el COF cada 30 segundos. El oferente tiene la libertad de proponer la forma en que los buses se comunicarán con el CAEF.

---

**106 Referencia****Documento**

o Dado que se especifica que el período máximo entre dos comunicaciones consecutivas de un bus con el COF son los T segundos definidos en la pregunta anterior, favor confirmar que en el caso de utilizar transmisiones asíncronas (activadas por eventos en el bus) tampoco se podrán superar los 30 segundos entre dos mensajes consecutivos.

**Respuesta**

Remítase a las bases, considerando además que lo que se especifica es el período máximo entre dos comunicaciones del CAEF con los COF y CIG; y no de un bus con el COF. Los mecanismos de comunicación entre buses y CAEF deben ser propuestos por del oferente.

---

**107 Referencia****Documento**

- Sobre el requisito de cobertura solicitado, favor de indicar si es efectivo que este se entiende como un requisito para la tecnología de localización y para el GIS asociado.

**Respuesta**

Las soluciones de localización y presentación adoptadas por el AFT, deben abarcar toda el Área Regulada.

---

---

## 108 Referencia

### Documento

Se exige en bases una disponibilidad de 98 %, se solicita el favor de especificar :Como se medirá esta disponibilidad? Como considerara el hecho que hay zonas en Santiago que bajo determinadas condiciones de la constelación de satélites podrían ser poco accesibles? Un ejemplo de esto ultimo puede ser el corredor de San Antonio entre Mapocho y Alameda, donde podría existir problemas reiterados por la altura de los edificios y lo angosto de la calle.

### Respuesta

Para la medición de la disponibilidad por favor refiérase al apartado 2.2.2 del Anexo 1.11 Estándares de Servicio. La solución de localización adoptada por el AFT debe considerar las restricciones que ella imponga y tomar las precauciones del caso para responder a los requerimientos exigidos en las Bases.

---

## 109 Referencia

### Documento

- Para efecto de Supervisión de apertura de puertas, el DS 122 indica en el artículo 7 punto 3 letra c1) que "... el sistema de operación de las puertas deberá contar con un dispositivo de seguridad que impida que las puertas sean abiertas mientras el vehículo se encuentre en movimiento. A su vez, deberá impedir que el vehículo sea puesto en movimiento cuando las puertas se encuentren abiertas.". En base a lo anterior, es posible acoplar la funcionalidad solicitada a la lógica que debe proveer el carrocerero para cumplir la norma detallada?

### Respuesta

El AFT deberá proveer una solución independiente, para cumplir con la funcionalidad de Supervisión de Apertura de Puertas.

---

## 110 Referencia

### Documento

- Para el apoyo a la Coordinación Operacional, se solicita especificar cuantitativamente que es lo que se entenderá por CERCANIA de un bus de un servicio Alimentador a un Troncal. Esto es importante para definir desde donde será necesario transmitir desde los Buses Alimentadores su posición en línea al CAEF. Esta cercanía debería ser especificada en metros desde los puntos de interconexión de Alimentadores y Troncales.

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 111 Referencia

### Documento

Conteo de Pasajeros

- Sobre el Conteo de Pasajeros , se solicita aclarar :

### Respuesta

Refiérase a la pregunta 112

---

---

**112 Referencia**  
Conteo de Pasajeros

**Documento**

- o Indicar si esta exigencia es para el total de la flota o solo para un porcentaje de ella. Favor de definir el porcentaje.

**Respuesta**

La funcionalidad de determinación de Carga de Pasajeros deberá ser habilitada en el 100% de la flota de buses.

Remítase a las modificaciones

---

**113 Referencia**  
Conteo de Pasajeros

**Documento**

- o Los sistemas de conteo de pasajeros, en general, tienen como objeto definir la carga de los buses para efectos de verificar satisfacción de demanda. Esto puede realizarse con exactitudes menores que la solicitada y con una disponibilidad también menor. En base a lo anterior se solicita que la especificación del conteo de pasajeros sea reevaluada en cuanto a exactitud y disponibilidad.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**114 Referencia**  
Conteo de Pasajeros

**Documento**

- o Favor de definir detalladamente como se calculara o medirá la precisión del sistema.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**115 Referencia**  
Conteo de Pasajeros

**Documento**

- o Favor de definir detalladamente como se medirá la disponibilidad del sistema.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**116 Referencia**  
2.2.1.2.-

**Documento**

- Favor de indicar si es efectivo que, cuando se habla de idioma español local a lo que se refiere las Bases es que se use lenguaje, acentos y tonos del hablar natural de los chilenos, sin incluir palabras, modismos y acentos no chilenos.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

**117 Referencia**  
2.2.1.3.-**Documento**

- Para las emergencias. Cual es el tiempo que se debe mantener en línea y en modalidad respaldo, la información de audio comprimida y video (frames) ?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**118 Referencia****Documento**

- Para las emergencias. Cual es el tiempo que se debe mantener en línea y en modalidad de respaldo para auditoria, la información de audio y videos continuos ?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**119 Referencia**  
2.2.4.1.-**Documento**

- Favor de indicar si es efectivo que para garantizar la Disponibilidad, la capacidad de manejo de la Carga de Periféricos, la Flexibilidad y Operabilidad del Equipamiento embarcado, se requiere que estos estén basados en arquitecturas con Sistemas Operativos estándares de mercado o derivaciones de dichos Sistemas Operativos.

**Respuesta**

Es responsabilidad del oferente, estudiar, evaluar y definir la plataforma tecnológica de su solución, para responder a las funcionalidades y exigencias impuestas en las Bases de Licitación.

---

**120 Referencia**  
2.3.4.1**Documento**

- Para los Paneles de información Variable se pide verificar si puede incluirse como tecnología valida la tecnología LCD.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**121 Referencia****Documento**

- Respecto al Sistema de Captura y Grabación de Imágenes y considerando que su propósito es entregar fuera de línea información de video relacionada con situaciones de emergencia que hayan puesto en riesgo la seguridad de los pasajeros y el conductor se solicita aclarar :

**Respuesta**

Refiérase a la pregunta 122

---

---

## 122 Referencia

### Documento

o Existen cámaras con capacidades de manejar grandes ángulos de video. En ese marco es posible, con solo una cámara por bus rígido y dos por bus articulado, cumplir el propósito de este sistema. Si entendemos la especificación como una especificación funcional, al satisfacer el propósito del sistema deberían ser aceptables las soluciones alternativas. Favor de ratificar o rectificar lo afirmado.

#### Respuesta

Aténgase a las Bases

---

## 123 Referencia

### Documento

o Considerando que el propósito de las especificaciones es indicar la funcionalidad esperada con independencia de las tecnologías utilizadas, se entiende que se debe independizar las exigencias, y por lo tanto el equipamiento, de Captura y Grabación de video de las relativas a Conteo de Pasajeros. Favor de ratificar o rectificar esta afirmación.

#### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 124 Referencia

2.2.4.2.-

### Documento

- Favor de indicar si es efectivo que para garantizar la Disponibilidad, la capacidad de manejo de la Carga de Periféricos, la Flexibilidad y Operabilidad del Equipamiento embarcado, se requiere que estos estén basados en arquitecturas con Sistemas Operativos estándares de mercado o derivaciones de dichos Sistemas Operativos.

#### Respuesta

Aténgase a las Bases

---

## 125 Referencia

### Documento

- Para los Paneles de información Variable se pide verificar si puede incluirse como tecnología válida la tecnología LCD.

#### Respuesta

Ver respuesta a pregunta N° 120

---

## 126 Referencia

### Documento

- Respecto al Sistema de Captura y Grabación de Imágenes y considerando que su propósito es entregar fuera de línea información de video relacionada con situaciones de emergencia que hayan puesto en riesgo la seguridad de los pasajeros y el conductor se solicita aclarar :

#### Respuesta

---

Refiérase a la pregunta 127

---

## 127 Referencia

### Documento

o Existen cámaras con capacidades de manejar grandes ángulos de video. En ese marco es posible, con solo una cámara por bus rígido y dos por bus articulado, cumplir el propósito de este sistema. Si entendemos la especificación como una especificación funcional, al satisfacer el propósito del sistema deberían ser aceptables las soluciones alternativas. Favor de ratificar o rectificar lo afirmado.

### Respuesta

Aténgase a las Bases

---

## 128 Referencia

### Documento

o Considerando que el propósito de las especificaciones es indicar la funcionalidad esperada con independencia de las tecnologías utilizadas, se entiende que se debe independizar las exigencias, y por lo tanto el equipamiento, de Captura y Grabación de video de las relativas a Conteo de Pasajeros. Favor de ratificar o rectificar esta afirmación.

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 129 Referencia

2.3.5.1-

### Documento

- Para las comunicaciones móviles entre los potenciales 5100 buses y el CAEF existen opciones que implican usar las actuales redes celulares. Por lo anterior se solicita aclarar :

### Respuesta

Refiérase a la pregunta 130

---

## 130 Referencia

### Documento

o Es claro que el objeto de las comunicaciones móviles es proveer un medio de comunicación entre el Bus y el CAEF para refrescar las localización geográfica hacia el CAEF. En este contexto, las exigencias de disponibilidad que se realizan a la localización geográfica deben ser satisfechas por el medio de comunicación por el cual se actualizara esta información al CAEF. En ese contexto y para asegurar la factibilidad de lo anterior, entendemos que Transantiago dispone de información de los proveedores de Comunicaciones Celulares en términos de que sus redes están capacitadas hoy y lo estarán en el futuro para soportar el requerimiento planteado.

### Respuesta

Aténgase a las Bases

---

---

**131 Referencia**

2.3.5.2.-

**Documento**

- Considerando que no se transmitirán imágenes desde los Buses, se solicita explicar como debemos entender la especificación que esta red soporte comunicaciones de Imágenes.

**Respuesta**

Refiérase a la modificación

---

**132 Referencia****Documento**

- La interconexión COF – CIG puede proveerse vía Internet, o debe ser vía enlaces privados ?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**133 Referencia****Documento**

- La información que viaja entre el COF y CIG, debe ser vía canal cifrado (SSL o SSH), quien es responsable de proveer la interconectividad por el lado del CIG ?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**134 Referencia**

2.3.5.3.-

**Documento**

- Considerando que no se transmitirán imágenes desde los Buses, se solicita explicar como debemos entender la especificación que esta red soporte comunicaciones de Imágenes.

**Respuesta**

Refiérase a la pregunta 131

---

**135 Referencia**

2.4.-

**Documento**

- Favor de indicar los supuestos de costos de equipamiento sobre los cuales Transantiago evaluó y definió las tarifas expresadas en este punto.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

---

**136 Referencia****Documento**

- Favor de indicar la posición de Transantiago ante la eventualidad de que los costos de todas las alternativas que cumplan los requerimientos hicieran infactible económicamente las tarifas planteadas. Estaría dispuesto Transantiago a modificar los valores o se inclinaría por aceptar que el proponente relajara algunas de los requerimientos?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**137 Referencia****Documento**

- Favor de indicar si es efectivo que el valor de 11.67 UF/mes aplica solo para el equipamiento embarcado en Buses y no los concentradores y demás equipamientos requeridos.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**138 Referencia****Documento**

- Favor de indicar si es efectivo que el valor de 11.67 UF/mes por ser un costo de Instalación, Arriendo y Mantenición no incluye los costos de comunicaciones desde esta plataforma hacia el CAEF.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**139 Referencia****Documento**

Se requiere mayor información sobre cómo serán detectadas las faltas en validación de viajes en los casos que un usuario no valide su viaje o utilice una tarjeta preferencial que no le corresponda o pague una tarifa menor al chófer del bus. Por otra parte, ¿cómo serán penalizadas estas faltas? y ¿tendrán los concesionarios de los servicios de transporte la facultad de penalizar a los usuarios o será facultad del AFT o de la Autoridad?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

---

**140 Referencia****Documento**

Qué garantías tendrán los concesionarios de servicios de transporte respecto a la operación del AFT, en particular: garantía de funcionamiento del sistema de distribución y recarga de las tarjetas sin contacto como medio principal de acceso de los usuarios al sistema de transporte público y la definición de las responsabilidades por eventuales problemas que se generen en este sistema; en caso que el AFT no parta junto con el resto del sistema de transporte público ¿cuál será la forma de recaudación, integración tarifaria y pago a los operadores que se utilizará temporalmente?

**Respuesta**

Las garantías establecidas en las presentes Bases son a favor del Ministerio, quien es el encargado de su correcta aplicación.

---

**141 Referencia****Documento**

En el Anexo 1.9 respecto a las fechas de pago en el estado de régimen se establece que los días 10 "se pagarán los servicios registrados en los Validadores del medio de acceso entre el día 22 del mes anterior a la fecha de pago, a las 2:00 p.m., y el día 5 del mes correspondiente al de la fecha de pago, a las 2:00 p.m". Sin embargo, no se especifica que también serán pagados los servicios registrados en el Equipamiento para Pago en Efectivo. Se solicita aclarar cuándo serán pagados los servicios registrados en el Equipamiento para Pago en Efectivo entre el día 22 del mes anterior a la fecha de pago, a las 2:00 p.m., y el día 5 del mes correspondiente al de la fecha de pago, a las 2:00 p.m.

**Respuesta**

Las fechas de pago son coincidentes

---

**142 Referencia****Documento**

En el caso de haber diferencias entre los datos del operador y los que registra el AFT para liquidar los pagos, ¿cómo se tiene previsto cuadrar la información? ¿Habrá auditoría al sistema?

**Respuesta**

Existe un mecanismo de solución de discrepancias; ver, para el caso del Metro, el Anexo 1.4 (Cláusula 12.1 y Anexo 3 del mismo). Existen auditorías permanentes, conforme a lo establecido en la Cláusula 37 del Anexo 1.

---

---

## 143 Referencia

### Documento

En el Anexo 1.9 de las presentes bases y en la cláusula 3.5.2.2 de las bases de licitación Transantiago 2003 (Anexo 1.2 de las presentes bases) se indica que a la fecha que el AFT pagará por los servicios a los concesionarios, también se pagarán “los montos correspondientes a los desembolsos por él realizados por concepto del pago de peajes por uso de vías concesionadas para la prestación de los servicios expresos, por el acceso a las Estaciones de Intercambio Modal y por el uso de cualquier otra infraestructura concesionada que hubiese implicado un pago por parte del Concesionario, así como también los desembolsos que el concesionario deba realizar por los servicios del Centro de Información y Gestión y el Administrador Financiero”. ¿Cuál será el procedimiento para que el AFT reciba la información de los pagos de peajes, ingresos a estaciones intermodales, pago por uso de infraestructura, etc. que habrá incurrido cada Concesionario? ¿Será de responsabilidad de cada Concesionario entregar un informe detallado de los desembolsos realizados por estos conceptos? En este último caso, ¿qué documentación de respaldo de estos desembolsos será necesario entregar al AFT?

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 144 Referencia

### Documento

En el Anexo 1.10 se explica el mecanismo de cálculo de las tarifas a usuario para el caso de pago en efectivo, sin embargo, se define un solo tipo de tarifa. Se solicita aclarar si para el caso de pago en efectivo existirá una tarifa diferenciada para adultos y estudiantes.

### Respuesta

Las tarifas diferenciadas no aplican para el pago en efectivo.

---

## 145 Referencia

### Documento

En el Anexo 4 de las presentes bases y en el Anexo 11 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 (Anexo 1.2 de las presentes bases) se establece que entre los dispositivos necesarios a bordo del bus está una consola con capacidad de emisión electrónica de boletos. La emisión de boletos aumenta el tiempo de subida de los pasajeros al bus y, por lo tanto, el tiempo que el bus necesita estar detenido en una parada. Considerando que el diseño de paraderos definido por Transantiago no considera el pago de pasajes en las paradas, es decir, fuera del bus, el tiempo de abordaje de los pasajeros resulta muy relevante, ya que tiene un impacto directo en la operación de los buses en cuanto al cumplimiento de las frecuencias de los programas de operación. Lo anterior tiene un impacto en las flotas y los costos de operación. Se solicita eliminar el requerimiento de emisión electrónica de boletos debido al impacto que puede tener este tiempo extra en el tiempo de parada y en el cumplimiento de las frecuencias contratadas.

### Respuesta

Se refiere al mecanismo necesario para realizar un adecuado control y contabilización de las veces que se ha utilizado el dispositivo recaudador de pago exacto

---

---

## 146 Referencia

### Documento

En relación con los usuarios de buses que actualmente no pagan tarifa (alumnos de educación básica, ), se solicita aclarar cómo se incorporarán a Transantiago, ya que se podría generar un problema en cuanto a mayores riesgos de robos de estas tarjetas y su comercialización en algún mercado negro. Se solicita información detallada respecto a los planes que se han considerado para evitar este tipo de riesgos y problemas. En la actualidad existe un número significativo de niños que no pagan pasaje al usar un bus (típicamente una madre con varios hijos, en el que la madre sólo paga un pasaje). En el nuevo esquema ¿cada niño requerirá una tarjeta?, ¿esa tarjeta deberá incluir una carga prepagada para validar?

### Respuesta

Remítase a las modificaciones, en particular al Anexo 4.

---

## 147 Referencia

### Documento

En relación con los estudiantes que actualmente pagan una tarifa especial, se solicita aclarar la situación de estos usuarios en el nuevo sistema de buses. Estos estudiantes deberán utilizar una tarjeta distinta de tal manera que el validador de viajes le descuenta un valor menor. Se requiere conocer los mecanismos de control que se utilizarán para evitar que estas tarjetas sean utilizadas por otros usuarios no estudiantes, ya que se podría producir que este tipo de tarjetas sean robadas a los estudiantes y posteriormente comercializadas en el mercado negro. Existirá un máximo de viajes por día para cada estudiante.

### Respuesta

Remítase a las modificaciones, en particular al Anexo 4

---

## 148 Referencia

### Documento

#### Bases

1. Elementos Nuevos que debieran incorporarse y aclararse en las Bases y en el Contrato

- 1.1 Debe precisarse y establecerse cuál es la red de recarga obligatoria. □Sugerencia: La red de recarga obligatoria debiera estar conformada por el Metro más 50 PCMAV. Adicionalmente, la red complementaria que la autoridad y/o el AFT determine. Los costos de esta red complementaria serán financiados en un 80% por el Sistema.
- 1.2 Monto mínimo de recarga: \$500 circunscrito a red de recarga Metro y 50 PCMAV. En otros puntos, mínimo a determinar por AFT (razón: costo, dispositivos de recarga con monedas).
- 1.3 Monto mínimo de recarga estudiantes: igual que mínimos de recarga que adultos.
- 1.4 En puntos distintos del Metro y 50 PCMAV, el mínimo de recarga deberá ser establecido por el AFT (dentro de ciertos rangos).
- 1.5 Debe establecerse un mecanismo de ajuste de mínimo de recarga en función de evolución del promedio de recarga en el tiempo, inflación y tipos de moneda en circulación en el país.
- 1.6 En el caso que el volumen del mercado sea inferior a 700 MMUSD / año, debiera contemplarse ampliar el plazo de la concesión o asegurar ingresos mínimos para el AFT en base a este volumen, al igual como se estableció respecto de los Proveedores de Servicios de Transportes.
- 1.7 La reinstalación de equipos a bordo a nuevas maquinas, distintas a las adicionales, producto de las necesidades del sistema, deberán ser de cuenta del operador de servicios de transporte, habida cuenta que el AFT no tiene participación en la decisión de recambio de flota de buses, ni de la duración de estas adjudicaciones, ni responsabilidad en general sobre aspectos relacionados al recambio mencionado.

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

---

## 149 Referencia

### Documento

Definiciones Básicas

2.1 Corregir definición de Administrador Financiero Transantiago. Después del paréntesis falta la palabra “que”. □2.2 Falta definir “PAF”, “Usuarios”, “Tarifas de Transporte”, “Soporte”, “Equipos para Pago en Efectivo”, y “UF”. Se debieran usar las mismas definiciones que se utilizan en el Contrato. □2.3 En diversas partes de las Bases aparecen términos definidos pero escritos con minúscula como, por ejemplo, la palabra días. Para efectos de que siempre se entiendan los plazos como días corridos debiera cada vez que aparece la palabra días escribirse con mayúscula.

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 150 Referencia

1.2

### Documento

Objeto de la Licitación

Se señala que la licitación tiene por objeto “seleccionar al oferente que será el accionista mayoritario de la sociedad que suscribirá (...)”. □Modificación: Sobre este punto, y conforme a las modificaciones a las Bases que se proponen más adelante, debiera modificarse el objeto de la licitación el cual debiera ser “seleccionar al oferente que será el banco responsable (en adelante “Oferente” o “Banco Oferente”) respecto de la sociedad que suscribirá (...)”. □

### Respuesta

Aténgase a lo señalado en el referido artículo 1.2, en relación al artículo 1.4 de las Bases de Licitación.

---

## 151 Referencia

Sección 1.3 De los Servicios a Contratar

### Documento

Modificación: Debiera señalarse en forma expresa que el AFT emitirá y proveerá en forma exclusiva el Medio de Acceso. Para ello se propone la siguiente redacción: □“Corresponderá al AFT prestar los servicios que se especifican y detallan en el Contrato, los que incluyen entre otros: la administración y provisión en forma exclusiva del Medio de Acceso el que será emitido exclusivamente por los Accionistas Bancarios o aquellos otros bancos debidamente autorizados por el AFT”. □

### Respuesta

Remítase a la modificación del artículo respectivo de las Bases de Licitación y de la Cláusula 6 del Anexo 1.

---

## 152 Referencia

Sección 1.5 Consultas, Aclaraciones y M

### Documento

5. Sección 1.5 Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases de Licitación □5.1 En esta sección se señala que “Tanto las respuestas a las consultas formuladas como las aclaraciones que el Ministerio estime necesario hacer a las presentes Bases, serán aprobadas por resolución del Ministerio totalmente tramitada, y serán puestas a disposición de todas las personas autorizadas para formular consultas” □Consulta: Solicitamos la interpretación del párrafo anterior en el sentido que todas las consultas, aclaraciones y modificaciones a las Bases (las “Consultas”), propuestas por los adquirentes de las Bases (los Adquirentes”), serán puestas a disposición de todos los Adquirentes y no sólo respecto de aquellas que sean “aprobadas” por el Ministerio. □5.2 Modificación: Solicitamos que en ejercicio de lo dispuesto en el inciso final del párrafo primero de la sección 1.5 se amplíe el plazo para realizar Consultas. □5.2 Modificación: Estimamos que el plazo para poner las Consultas y sus respuestas a disposición de los Adquirentes debiera ser de a lo menos 20 Días respecto de la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas. □

### Respuesta

---

En cuanto a la primera pregunta, lo que el Ministerio debe aprobar por resolución son las respuestas a las consultas presentadas y las aclaraciones y/o modificaciones que hiciere a las Bases; en cuanto a la segunda consulta, remítase a las modificaciones de las Bases; respecto de la última consulta, atégase a lo establecido en las Bases de Licitación.

---

**153** **Referencia** **Documento**  
Sección 1.7.1 Entrega de Ofertas

6. Sección 1.7.1 Entrega de Ofertas  6.1 Consulta: ¿Se requiere indicar en los sobres junto a la firma, el nombre y/o cédula de identidad del representante designado para el proceso de licitación?  6.2 Modificación: Se habla en esta sección del “representante designado por éste (el Oferente) para el proceso de Licitación”. En cambio en otras secciones de las Bases se habla del o los representantes legales del Oferente (1.7.4). Para efectos de uniformidad, y dado que puede existir más de un representante para el proceso de licitación, proponemos modificar la parte final del párrafo primero de la sección 1.7.1 por el siguiente:   
“además de la firma del representante o los representantes designados por éste para el proceso de Licitación (en adelante “el Representante Legal”).”

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones de las Bases.

---

**154** **Referencia** **Documento**  
Sección 1.7.2 Antecedentes generales-

7. Sección 1.7.2 Antecedentes generales- Documento N°4 – N°5 – N°6 – N°7  Consulta: ¿Es posible reproducir computacionalmente los Formularios N°2, Formulario N°3, Formulario N° 4 y Formulario N° 5 del ANEXO N°2 de las presentes bases, siendo fiel a su contenido?

**Respuesta**

Sí, con excepción del Formulario N° 1 del Anexo N° 2 de la Oferta Económica, cuyo original será entregado de acuerdo a lo señalado en el Punto 1.7.4 de las Bases.

---

**155** **Referencia** **Documento**  
Sección 1.7.4. Documentos Sobre Oferta

8. Sección 1.7.4. Documentos Sobre Oferta Económica  Consulta: Según se entiende en este punto, el Oferente junto a la oferta económica no podría incluir documentos o notas adicionales al Formulario N°1, que permitan explicar su oferta si fuera necesario. Confirmar o precisar lo anterior.

**Respuesta**

En relación con la documentación que se acompañe a la Oferta Económica, de acuerdo al Punto 1.7.4 de las Bases, los documentos adicionales que se adjunten a ésta no serán considerados.

---

---

## 156 Referencia Documento

Sección 1.7.5.1 Responsabilidades Asoci

9. Sección 1.7.5.1 Responsabilidades Asociadas a la Opción Multivia □9.1 Modificación: Cambiar en el párrafo primero “adjudicatario” por “Adjudicatario”. □9.2 En el párrafo tercero del número 1.7.5.1 se establece que si por “cualquier motivo” el Oferente no se constituyere o no suscribiere el Contrato de AFT se hará efectivo la Garantía de Seriedad de la Oferta. □Modificación: El motivo por el cual no se constituya la sociedad AFT o no se suscribiere el Contrato AFT puede ser totalmente ajeno al Oferente y no imputable a éste. Es por ello que proponemos la siguiente redacción para efectos de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta: □“Si por cualquier motivo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, el Oferente no constituyere la sociedad que actuará como AFT o no se suscribiere el Contrato AFT, el Ministerio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta señalada en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases, siendo el Banco Oferente responsable de los perjuicios que ocasione a Metro derivados de dicho incumplimiento, sin perjuicio de los derechos del Oferente cuando el motivo del incumplimiento no sea causado por un hecho o culpa suyo” □

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

## 157 Referencia Documento

Sección 2.1 Recepción de Apertura de la

10. Sección 2.1 Recepción de Apertura de las Ofertas □10.1 Modificación: Se solicita considerar postergar en a lo menos 30 días el plazo establecido para la recepción de ofertas y apertura de las ofertas técnicas, fijado para el 28 Febrero 2005. □10.2 Modificación: Párrafo Sexto. Se señala que en el Acta se dejará constancia de las sociedades que presentaron las Ofertas. Debiera reemplazarse la palabra “sociedades” por “bancos” o bien “sociedades bancarias” que presentaron las Ofertas. □10.3 Modificación: Párrafo Tercero. Se indica que la Comisión de Recepción y Apertura podrá contar con la asesoría de los profesionales que ella determine. Debiera comunicarse a los Adquirentes con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de entrega de las Ofertas, el nombre de estos profesionales y si se trata de profesionales del propio Ministerio o externos al mismo. □10.4 Consulta: Se menciona que las ofertas serán recibidas en un acto realizado en el salón Auditorium del Ministerio de Obras Públicas. ¿Se limitará el número de participantes que pueda asistir por cada Oferente a ésta y las siguientes aperturas? ¿Se permitirá asistir a quienes hayan comprado las Bases pero no puedan efectuar Ofertas por no tratarse de bancos? Estimamos que no debieran asistir quienes no están facultados conforme a las Bases a presentar Ofertas □

### Respuesta

En cuanto a la primera consulta, remítase a las modificaciones de las Bases; en cuanto a la segunda y tercera consultas, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación, y; en cuanto a la consulta final, el acto de recepción de ofertas es público y las Bases no establecen limitaciones al número de asistentes.

---

## 158 Referencia Documento

Sección 2.2 Descalificación Inmediata de

11. Sección 2.2 Descalificación Inmediata de las Ofertas □Modificación: Debiera contemplarse como causal de descalificación inmediata el hecho que la Oferta sea presentada por una entidad no banco. □

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

---

**159 Referencia Documento**

Sección 2.3 Estudio y Evaluación de las

12. Sección 2.3 Estudio y Evaluación de las Ofertas Técnicas □ 12.1 Modificación: Párrafo Tercero. Debiera comunicarse a los Adquirentes con a lo menos 5 días de anticipación el nombre de estos profesionales y si se trata de profesionales del propio Ministerio o externos al mismo. □

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**160 Referencia Documento**

Sección 2.6 Evaluación Técnica de los D

13. Sección 2.6 Evaluación Técnica de los Documentos Adicionales Entregados por los Oferentes □ Modificación: Párrafo Segundo. Se indica que la Comisión de Evaluación podrá contar con la asesoría de los profesionales que ella determine. Debiera comunicarse a los Adquirentes con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de análisis de los Documentos Adicionales, el nombre de estos profesionales y si se trata de profesionales del propio Ministerio o externos al mismo. □

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**161 Referencia Documento**

Sección 3.4 Estatutos de la Sociedad

14. Sección 3.4 Estatutos de la Sociedad □ Modificación: En la letra a) se establece que el Oferente deberá ser el mayor accionista de la Sociedad. Estimamos que lo anterior puede constituir una importante limitación para efectos que en el AFT participen más de un banco en condiciones igualitarias. □ Es por ello que estimamos indispensable que se contemple la posibilidad de una participación accionaria igualitaria de los bancos que formen parte del AFT. □ Por ello proponemos la siguiente modificación: □ "a) El Oferente deberá ser el mayor accionista de la sociedad. Con todo, el Oferente podrá tener la misma participación accionaria que otro banco en la medida que se cumpla con lo dispuesta en la letra b) siguiente. En este último caso, ambos bancos tendrán y se le harán exigibles todas las obligaciones, responsabilidades y garantías del Oferente en el Contrato". □

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**162 Referencia Documento**

Sección 3.5 Incumplimiento de la Suscrip

15. Sección 3.5 Incumplimiento de la Suscripción del Contrato □ Se señala que se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si no se acredita la correcta constitución de la sociedad que deberá suscribir el Contrato. □ Modificación: Estimamos que debiera hacerse efectiva la Garantía sólo en el caso que no se constituya la sociedad en los plazos establecidos en las Bases □

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

## 163 Referencia

### Documento

Sección 3.8 Ejecución del Contrato

16. Sección 3.8 Ejecución del Contrato  En el párrafo segundo se establece que las obligaciones asumidas en el Contrato no se interpretarán restrictivamente y, por lo tanto, incluirán TODOS los recursos y acciones necesarios para desarrollar los servicios que se licitan. La misma frase (TODOS) se utiliza en el primer párrafo.  Modificación: Creemos que basta con la norma interpretativa establecida en la primera parte del párrafo segundo en sentido que las obligaciones que en virtud del Contrato no se interpretarán restrictivamente. Debiera, por lo tanto, eliminarse la frase final “y, por lo tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarios para desarrollar los servicios que se licitan”.  Mantener la redacción actual de las Bases implicaría un riesgo muy importante y muy difícil de dimensionar por cuanto la calificación de “todos los recursos y acciones necesarias” es tremendamente subjetiva e imprevisible. Además, dado que las Bases forman parte del Contrato, es una una norma interpretativa del mismo, lo que puede llevar a que se pidan al AFT recursos y acciones que no se tuvieron en consideración al momento de ofertar o que pudieran hacer peligrar la rentabilidad del mismo, todo bajo el pretexto que en las Bases se disponía que “Las obligaciones que en virtud del Contrato asumirá el AFT no se interpretarán restrictivamente y, por lo tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarios para desarrollar los servicios que se licitan.”

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

## 164 Referencia

### Documento

III. Comentarios Anexo N° 4 Anteproyecto de las Bases

1. Los estándares de servicio de los PCMAV debieran ser idénticos a los que se establecen respecto del Metro para con el AFT en el Contrato de Prestación de Servicios de Comercialización y Carga de Medios de Acceso al Sistema Transantiago (“Contrato de Prestación”).  2. Debiera eliminarse, en consecuencia, el tiempo de 25 segundos de tiempo de atención, por cuanto dicha exigencia no existe respecto de Metro en el Contrato de Prestación.  3. Los estándares de servicio no debieran aplicarse a los puntos diferentes de los PCMAV o Metro, por cuanto se tratará de puntos administrados y operados esencialmente por terceros con giro distinto a la de distribución de cuotas de transporte, los cuales tienen y cumplen con estándares propios de sus negocios, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en los contratos respectivos para efectos de optimizar la atención

### Respuesta

---

## 165 Referencia

### Documento

1. Cláusula 3. De los Accionist Anexo 1

Modificación: La cláusula 3 hace mención de los accionistas de la Sociedad, señalando que hay un banco accionista mayoritario y otro minoritario. Por las razones ya expuestas, estimamos conveniente que se permita la participación igualitaria de dos o más bancos.  Para posibilitar lo anterior se propone lo siguiente:  “a.- Accionista[s] Bancario[s] Mayoritario[s]: Banco [•] y Banco [•], cada uno con un [•] % de la sociedad AFT”.  “b.- Banco[s] Accionista[s] Minoritario[s] [si lo hubiera]: [•], con [•]%; [sucesivamente, si los hubiera]  En adelante, en conjunto con cualquier otro Banco que sea accionista [•] S.A., los “Accionistas Bancarios”.

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

---

## 166 Referencia

### Documento

1. Cláusula 4 Definiciones

2.1 En el 4.1 se define Accionista Banco Mayoritario. □ Modificación: Conforme a lo propuesto en el punto anterior debiera cambiarse por: □ “4.1 Accionista[s] Bancarios[s] Mayoritario[s]”. □ 2.2 Modificación: Debiera agregarse dentro de las definiciones al Oferente definido para lo cual proponemos la siguiente definición: □ “El Banco Accionista Mayoritario que presentó la Oferta Técnica y Económica conforme a las Bases de Licitación AFT 2004”. □ Consecuentemente debiera cambiarse en el contrato cada vez que aparece la palabra oferente por Oferente. □ 2.3 Modificación: En el punto 4.42 se define al Medio de Acceso. Es importante señalar que conforme a la normativa del Banco Central y a la Ley de Bancos únicamente los bancos comerciales pueden emitir tarjetas con las cuales, previo abono o pago, se puede pagar por servicios prestados por terceros. Es por ello, que el Medio de Pago o Tarjeta deberá ser emitida exclusivamente por los Accionistas Bancarios del AFT o por aquellos bancos que sean licenciados o autorizados por el AFT. □ Como consecuencia de lo anterior se propone la siguiente definición: □ “Medio de Acceso o Tarjeta: Es un elemento emitido exclusivamente por uno o más de los Accionistas Bancarios o por aquellos bancos autorizados por el AFT y administrada por éste, que permite acceder a los Servicios de Transporte del Sistema y que consiste en un Medio sin Contacto inserto en o adosado a un Soporte.” □

### Respuesta

En cuanto a la primera y segunda consultas, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación; en cuanto a la tercera consulta, remítase al párrafo segundo de la Cláusula 16.3 del Anexo N° 1.

---

## 167 Referencia

### Documento

1.1. Punto 1.4

Bases

Dada la posibilidad de generar un consorcio de bancos para la conformación del AFT, ¿es posible eliminar la restricción del 35%, abriendo así la posibilidad de una participación mayor de bancos del sistema financiero?

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 168 Referencia

### Documento

1.2. Punto 1.5

Bases

Considerando la magnitud del proyecto, la extensión de las bases y sus anexos, su interrelación con las otras licitaciones de Transantiago, la necesidad de establecer acuerdos entre distintos componentes del oferente, etc., consideramos que existen razones fundadas para ampliar dicho plazo, por lo que solicitamos la ampliación del plazo contemplado en el Punto 1.5. En concreto solicitamos ampliar el plazo hasta el 14 de Febrero del 2005.

### Respuesta

Aténgase a las Bases

---

## 169 Referencia

### Documento

1.3. Punto 1.5

Bases

Dado que las eventuales modificaciones pueden incidir significativamente en la propuesta final, estimamos necesario que se otorgue un mayor plazo para el análisis e incorporación de tales modificaciones. En concreto solicitamos una anticipación mínima de 25 días a la fecha de recepción de ofertas.

### Respuesta

Aténgase a las Bases

---

---

## 170 Referencia

## Documento

1. Cláusula 6 Servicios Objeto

3.1 Modificación: Debiera señalarse en forma expresa que la emisión y provisión del Medio de Acceso será efectuada en forma exclusiva por los Accionistas Bancarios y por otros bancos debidamente autorizados por el AFT y administrado por el AFT. Para ello se propone lo siguiente: □ “Por el presente instrumento, el AFT, debidamente representado, se obliga a prestar servicios complementarios de administración financiera, que incluyen, entre otros, la administración del Medio de Acceso el que será emitido en forma exclusiva por los Accionistas Bancarios o por aquellos bancos que el AFT autorice (...)”. □ 3.2 Modificación: Debiera agregarse dentro de los servicios, la “operación, mantención y comercialización de paneles publicitarios (de pantalla y estáticos) dentro de cada una de los vehículos de la Flota de los Proveedores de Servicios de Transporte y de los paraderos respectivos”. □ 3.3 Modificación: En la parte final de esta cláusula se contempla la posibilidad las exigencias físicas y tecnológicas del Contrato, siempre que “conlleve una mejora en el servicio y/o en los costos de los servicios para el Sistema, sea en beneficio de los Usuarios y no implique costo alguno para el Fisco.” □ Estimamos que debiera agregarse al final de la misma lo siguiente: “ni una carga financiera para el AFT que deteriore su rentabilidad o modelo de negocio”. □

### Respuesta

En cuanto a las consultas primera y tercera, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación; en cuanto a la segunda consulta, remítase a la modificación del Anexo 4 de las Bases.

---

## 171 Referencia

## Documento

4. Cláusula 8 Requerimientos Societarios

4.1 Modificación: Sin perjuicio del objeto exclusivo de la sociedad AFT, estimamos sumamente restrictivo el que se limite el objeto social a la prestación de los servicios descritos en la Cláusula 6 del Contrato. Es por ello que proponemos la siguiente redacción: □ “(...) que tiene por objeto exclusivo la prestación de los servicios individualizados en la Cláusula 6 de este Contrato y aquellos que sean complementarios o compatibles con los mismos, y que cumple (...)”. □ 4.2 Modificación: En el párrafo segundo de la cláusula 8 se señala que el AFT no podrá efectuar actividades distintas de las contempladas en el Contrato, sin autorización previa del Ministerio. □ Se propone agregar al final la siguiente frase “, el cual no podrá ser negado sino por causa grave y fundada” □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 172 Referencia

## Documento

5. Cláusula 9 Participación Accionaria

5.1 Modificación: Conforme a lo propuesto anteriormente se propone modificar la letra a) de la Cláusula 9 por la siguiente: □ “Que alguno de los Bancos Accionistas Mayoritarios mantenga su condición de tal, a menos que se cumpla con las condiciones para la enajenación de su participación mayoritaria según se señala en la presente Cláusula;” □ 5.2 Modificación: En relación con lo dispuesto en el párrafo final de esta cláusula nos parece que para efectos de poder poner término al Contrato debiera ser necesario, además, que el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula 9 hubiere afectado el cumplimiento de los servicios descritos en la cláusula 6. □

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

---

## 173 Referencia

## Documento

6. Cláusula 11 Vigencia del Contrato

Modificación: Para efectos de facilitar una transición ordenada entre un AFT y otro se propone agregar al final de esta Cláusula lo siguiente: "El Ministerio deberá dar inicio a la licitación pública para seleccionar al nuevo AFT, proceso en el que podrá participar de pleno derecho el AFT, con a lo menos 18 meses de anticipación al vencimiento del presente Contrato. De no ocurrir lo anterior el presente Contrato se prorrogará de pleno derecho por 36 meses en los mismos términos y condiciones previstos en este Contrato y en las Bases de Licitación AFT 2004. Sin perjuicio de lo anterior, las Tarjetas o Medios de Acceso emitidas podrán seguir operando los Medios de Acceso o Tarjetas hasta por el plazo de 2 años contados desde la fecha de vencimiento del presente Contrato".

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 174 Referencia

## Documento

7. Cláusula 15 Medios de Acceso

Modificación: Debe señalarse en forma expresa que el Medio de Acceso será emitido y exclusivamente por los Accionistas Bancarios y por aquellos bancos que hayan sido debidamente autorizados por el AFT. En esta misma cláusula debiera contemplarse expresamente que el AFT estará facultado para licenciar a terceros la emisión de Medios de Acceso.

### Respuesta

Aténgase a lo establecido en las Bases de licitación y sus Anexos.

---

## 175 Referencia

## Documento

Cláusulas 16 y 17

Modificación: En estas cláusulas debieran incorporarse y contemplarse, entre otros, los siguientes aspectos: 8.1 Debe precisarse y establecerse cuál es la red de recarga obligatoria. Estimamos que ésta debiera estar integrada por la red Metro más 50 PCMAV, y adicionalmente, por la red complementaria que la autoridad y/o el AFT determine. Los costos de esta red complementaria será financiada en un 80% por el sistema. 8.2 Debe establecerse un monto mínimo de recarga de \$500 circunscrito a red de recarga obligatoria, esto es, la red Metro y 50 PCMAV. En otros puntos, la carga mínima deberá ser determinada por el AFT, dentro de ciertos rangos (razón: costo, dispositivos de recarga con monedas). 8.3 Monto mínimo de recarga estudiantes: igual que mínimos de recarga que adultos. 8.4 Debe establecerse un mecanismo de ajuste de mínimo de recarga en función de evolución de promedio de recarga en el tiempo, inflación y tipos de moneda en circulación en el país. 8.5 Debe establecerse en forma expresa que en ningún caso el Metro podrá emitir Medios de Acceso ni establecer acuerdos para recargar dichos Medios de Acceso, o acordar medios de pago alternativos, a menos que cuente con la aprobación previa y por escrito del AFT. □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

---

## 176 Referencia Documento

Cláusula 19 Medios de Pago Distintos de

9.1 Modificación: Dado que el AFT está obligado a recibir y aceptar cualquier medio de pago, es indispensable, por el riesgo de falta de pago que lleva implícito, que se establezcan requisitos mínimos para efectos de recibir y aceptar un medio de pago. Para ello se propone lo siguiente: □ “El AFT deberá, durante toda la vigencia del presente contrato recibir y aceptar cualquier medio de pago en la medida que sea emitido o respaldado por una entidad sometida a la supervisión de la SBIF (...)” □ 9.2 Igualmente se debiera establecer como una facultad de carácter general del AFT el aceptar cualquier otro medio de pago que no sea emitido por una institución que sea supervigilada por la SBIF o que tenga una calificación crediticia de primer nivel de acuerdo a clasificadoras de riesgo internacionales. □ 9.3 Modificación: Esta cláusula establece que es el AFT quien debe pagar al autorizador del pago, debiendo ser lo contrario. Es por ello que se propone que la recargas presenciales utilizando medio de pago de terceros tendrá un valor preestablecido (pago de emisor del medio de pago al AFT de UF0,0012 + 1% valor recarga). La obligatoriedad de aceptar pagos presenciales de terceros aplica en caso que el autorizador pague en línea al AFT y esta no asuma ni costo ni riesgo financiero. □

### Respuesta

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación

---

## 177 Referencia Documento

10. Cláusula 20 Servicios de Post-Venta

El 20.1 y 20.2 se establece la obligación para el AFT de reemplazar el medio de acceso que falle por cualquier causa sin derecho a realizar cobro alguno por este servicio. □ Modificación: Debiera excluirse en todo caso las fallas del Medio de Acceso causadas por un mal uso de los Usuarios, respecto de las cuales no debiera ser responsable económicamente el AFT. Habría que plantear una fórmula de cobro o mecanismo para recuperar dichos costos en exceso causados por los Usuarios. Lo anterior no se relaciona con la debida restitución de los fondos disponibles en la tarjeta al momento de la solicitud. □ □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 178 Referencia Documento

11. Cláusula 23 Determinación de Tarifas

Se establece un procedimiento que comienza los días 26 de cada mes. El cálculo de la tarifa lo hace el AFT y lo envía ese día al Ministerio, quien tiene 5 días para formular observaciones, si no las hace, se entiende aprobado. Se dice además que la nueva tarifa comienza a regir desde que se comunique la aprobación o transcurra el plazo para formular observaciones. □ Consulta: ¿Qué pasa si al quinto día el Ministerio hace observaciones y el AFT requiere de un tiempo para resolverlas? ¿Cuál es la tarifa aplicable? □ Modificación: Para el caso anterior, se propone que la tarifa sea la vigente al momento de iniciar el cálculo □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 179 Referencia Documento

12. Cláusula 24 Recaudación

En el párrafo 5 se establece, que en caso de que el AFT se vea obligado a pagar diferencias en relación a la Conciliación Contable y Financiera, y después se recupere esa diferencia de terceros distintos del AFT, éste podrá debitar de la cuenta bancaria correspondiente esa suma, con autorización del Ministerio, quien tiene un plazo de 5 días para pronunciarse. □ Modificación: Se debiera agregar que si el Ministerio no se pronuncia en ese plazo, se entiende que otorgada la aprobación □

### Respuesta

---

**180 Referencia Documento**  
13. Cláusula 26 Plan de Implementación

Creemos indispensable que se incorpore en esta cláusula que el Estado contribuirá al objetivo de masificar esta aplicación, mediante la educación de la población para su aceptación y correcto uso, sin perjuicio de los esfuerzos y recursos que desarrollará el AFT para la introducción y uso del nuevo medio de acceso. □ Para ello se solicita de parte de la autoridad el implementar y financiar un programa de educación y comunicación, en cuyo diseño deberá participar necesariamente el AFT en todas sus fases (introducción del medio de acceso y operación en régimen).□

**Respuesta**

Las consultas deben referirse exclusivamente al contenido de las Bases de Licitación AFT 2004 y sus Anexos.

---

**181 Referencia Documento**  
14. Cláusula 27 Reserva Técnica

Se propone que la reserva técnica se constituya con aportes del sistema, liberando al AFT de esta obligación, para lo cual debiera modificarse esta cláusula.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**182 Referencia Documento**  
15. Cláusula 30 Pago a los Proveedores

Se establece que los recursos disponibles serán utilizados para remunerar los servicios de Proveedores de Servicios de Transporte y para pagar, por mandato de éstos, a los Proveedores de Servicios Complementarios y Proveedores de Infraestructura. □ Comentario: En relación a esto, se debiera establecer una especie de prelación de pagos si no hay recursos suficientes para todos, o bien, una prorrata.□

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**183 Referencia Documento**  
16. Cláusula 35 De las Cuentas Bancaria

Modificación: Debiera precisarse que las Cuentas Bancarias del Sistema podrán abrirse en uno o más de los Accionistas Bancarios

**Respuesta**

Aténgase a lo señalado en el inciso primero de la Cláusula 36 del Anexo N° 1.

---

## 184 Referencia Documento

17. Cláusula 39.3 Obligaciones del AFT c

Se señala que es obligación del AFT depositar en las cuentas del sistema todos los pagos e ingresos efectuados por usuarios, al momento de que éstos sean efectuados.  Modificación: El sistema debe distinguir entre el pago en efectivo del pago con otros medios de pago. En el caso del efectivo, los fondos deberán ser abonados el Día Hábil subsiguiente, para cautelar que se puedan constituir los fondos conforme a los horarios de atención y operatoria bancaria (14 hrs.).  En el caso de otros medios de pago, los fondos recibidos de los proveedores de medios de pago deberán abonarse a las cuentas del sistema al Día Hábil subsiguiente, después de liberados los fondos de las retenciones legales, de modo que no exista crédito implícito no remunerado hacia tales entidades por parte del AFT

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 185 Referencia Documento

Cláusula 40 De Deberes y Obligaciones

18.1 En virtud de esta cláusula se hace responsable al AFT, en su calidad de depositario y custodio de los recursos, hasta de culpa levísima.  Modificación: Lo normal hubiera sido que respondiera de culpa leve dado que el contrato interesa a ambas partes. A mayor abundamiento, el artículo 2219 del Código Civil, establece que el depositario responderá de culpa leve.  18.2 En la letra g) se establece la obligación de entregar a quien lo suceda en la prestación de servicios los bienes y derechos objeto del Contrato.  Aclaración: No queda claro cuáles son los bienes y derechos que deben traspasarse. Hay contratos, por ejemplo con el proveedor tecnológico, que tienen el carácter de intuitu personae y por lo tanto no pueden cederse a menos que expresamente lo autorice el respectivo. Esta misma duda se genera en relación con el término del Contrato y el personal de servicio.

### Respuesta

En cuanto a la primera consulta, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación; en cuanto a la segunda, remítase a lo establecido en la Cláusula 67 del Anexo 1 de las Bases.

---

## 186 Referencia Documento

19. Cláusula 41 De las Garantías del AF

Aclaración: No se señala a favor de quien se prenda las Acciones del AFT. ¿Quién será el Acreedor Prendario? ¿El Ministerio? ¿Los Proveedores? Estimamos que debiera ser el Ministerio.

### Respuesta

Remítase al Anexo 1.12 de las Bases de Licitación, que contiene el modelo de contrato de prenda mercantil de acciones del AFT a favor de los proveedores de servicios de transportes, en calidad de acreedores prendarios.

---

## 187 Referencia Documento

Cláusula 47 De la Remuneración del AF

20.1 Modificación: Debe modificarse en el párrafo primero la frase "(...) de acuerdo a lo señalado en la oferta económica que presento presenté Banco [\*] en la Licitación AFT 2004 (...)" por ""(...) de acuerdo a lo señalado en la oferta económica que presento presenté Banco Oferente en la Licitación AFT 2004 (...)".  Aclaración: Solicitamos se precise y aclare si los servicios que da cuenta esta cláusula están o no afectos a IVA.  20.2 Debiera establecerse para el caso que el volumen del mercado sea inferior a 700 MMUSD / año, el Sistema asegurará ingresos mínimos para el AFT en base a este volumen, al igual como se estableció respecto de los Proveedores de Servicios de Transportes.  20.3 Debiera establecerse que en el caso que el Estado establezca cualquier subsidio, directo o indirecto, a la demanda de transporte, éstos serán sumados para efectos del cálculo de ingreso PAF de AFT.

### Respuesta

---

Remítase a las modificaciones

---

## 188 Referencia

## Documento

21. Cláusula 52 Otros Ingresos del AFT

21.1 Modificación: Entendemos que el AFT esta facultado para comercializar publicidad y que ésta pueda ser difundida pantallas instaladas, operadas y mantenidas por el AFT al interior de los vehículos de la flota de transporte del Sistema, como asimismo, para comercializar la publicidad estática al interior de los mismos. Para ello proponemos las siguientes modificaciones a ésta cláusula. □Párrafo Segundo: “Asimismo, serán de propiedad del AFT todos aquellos ingresos derivados de la exhibición de publicidad en pantallas o paneles de información que se ubicarán al interior de los vehículos del Sistema y de la publicidad estática al interior de los mismos, como asimismo, la publicidad a través de pantallas o paneles de información variable en paraderos, en adelante “los Medios de Información Visual”. En el caso específico de la publicidad que pueda ser incluida en el Medio de Acceso y en los Medios de Información Visual, el AFT podrá celebrar contratos con distintas sociedades con el objeto de incluir publicidad en el reverso del Medio de Acceso, o bien, difundirla a través de los Medios de Información Visual. Todo el material a ser impreso en el Medio de Acceso o difundido en los Medios de Información Visual, en virtud de los contratos de publicidad que celebre el AFT, deberá siempre ajustarse a las normas legales vigentes, no pudiendo atentar ni ser contrario a la moral, a las buenas costumbres, al orden público, a las normas del Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (ACHAP), o a los objetivos del Plan Transantiago (lo que será calificado por el Ministerio). Además, no deberá ser ofensivo a personas ni grupos de personas, credos religiosos o políticos o a las personas que los sustenten. El AFT será el único responsable del contenido del material exhibido, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad por tal concepto. En caso que el Estado requiera tiempo de exhibición en los Medios de Información Visual, para distribuir mensajes de interés general para la población, no podrá ser superior a un 10% del tiempo total de exhibición tiempo (tomando como base 12 hrs. diarias de operación de los autobuses). Esta cesión de tiempo no tendrá costo de exhibición para el Estado, y se deberá acordar entre las partes las franjas horarias a ocupar.” □21.2 Modificación: Debiera incluirse como Otros Ingresos del AFT los que perciba por los acuerdos que celebre para licenciar la emisión de Medios de Acceso; aceptar Medios de Pagos para la Recarga y cualquier otro ingreso que pueda resultar y se derive de la explotación de su giro y actividades complementarias, aunque no diga relación directa con el Sistema. □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 189 Referencia

## Documento

22. Cláusula 57 De los Seguros

22.1. Aclaración: Se debe aclarar que se entiende por seguros relacionados a los recursos del Sistema. En la actual redacción, de entiende como un seguro sobre la recaudación de dineros provenientes de la venta de derechos de viaje. □22.2. Se debe aclarar si es necesario tomar seguros para cubrir la integridad del equipamiento a bordo de los autobuses frente a actos vandálicos y similares. En caso de ser afirmativa la respuesta, deberá establecerse en forma clara y precisa quien será el responsable y asumirá el costo de tales seguros (AFT, Proveedores de Servicios de Transporte, el Sistema¿?). □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 190 Referencia

## Documento

24. Cláusula 59 Controles y Supervisión

En el segundo párrafo de la letra b) se señala la existencia del Libro de Explotación en el que se deberá incluir los aspectos relevantes durante la vigencia del Contrato. □Aclaración: Sería conveniente ilustrar con ejemplos que se entiende por ello. □

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

## 191 Referencia Documento

25. Cláusula 60 De las Infracciones y Sa

25.1 En el esquema punitivo planteado en esta cláusula, se establecen las infracciones, las cuales pueden ser leves, menos graves y graves y las multas en dinero aplicables a cada tipo de infracción. Por su parte, la cláusula 61 establece los tipos de infracción, su calificación y el criterio de aplicación. □ Modificación: Se sugiere reemplazar el mecanismo de multas por la fijación de indicadores de servicio y operación con umbrales de tolerancia, plazos para regularizar el desempeño dentro de los rangos requeridos, y sólo como hecho posterior al incumplimiento de lo anterior, la aplicación de las multas pertinentes. Aun en el contexto propuesto, la amplitud de causales afectas a multas es muy amplia, y sus montos son, desde nuestra perspectiva, muy altos. □ El tener 84 tipos distintos de multas, de las cuales 29 de ellas son consideradas graves – con un gravamen de 0,75 US\$MM por cada día de incumplimiento ó evento, hacen que la operación sea extremadamente riesgosa, tanto financiera como operacionalmente. Adicionalmente, introducen un enorme desequilibrio contractual entre las partes, al no haber reciprocidad en términos de incentivos y renta esperada, al cumplir ó exceder los límites de servicio especificado. □ Se propone focalizar los indicadores de calidad de servicio y operación (con sus umbrales) en no más de 10 aspectos centrales merecedores de multa, definiendo adicionalmente sus mecanismos de medición. □ 25.2 Modificación: Se debiera establecer un límite de multa por cada una de las infracciones. Muchos criterios de aplicación son por días, por cada vez que se verifique infracción, cada evento, etc. El AFT podría incurrir eventualmente en alguna infracción leve por un largo período y tendría que pagar 150 UFs por día. □ 25.3 Debieran realizarse una clara distinción entre las infracciones causados por temas operativos de sistemas respecto de aquellas fallas o infracciones propias del AFT en su función de administrador, recaudador y pagador. □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 192 Referencia Documento

26. Cláusula 61 Multas

26.1 En la descripción de las infracciones, no se señala en todas ellas la cláusula donde está contenida la obligación cuyo incumpliendo produce la infracción. □ Comentario: Se debiera señalar expresamente, en todas las infracciones, la cláusula con el objeto de tener total claridad en cuanto al contenido de la obligación, sus elementos y características. Por ejemplo, la tercera infracción consiste en “Incumplimiento de las condiciones exigidas para (sic) los puntos de comercialización de Medio de Acceso sean considerados Válidos”. □ 26.2 En muchos casos se establecen multas por días. Estimamos que debiera establecerse un período dentro del cual se puede remediar la infracción sin que por ello se apliquen multas, especialmente, en relación con las infracciones leves o menos graves. □ □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 193 Referencia Documento

5.3. Cláusula 10.1 - 10.2

Anexo 1.5

¿Cuál es el valor contable de los bienes establecidos en el contrato Multivía, al 31 de diciembre del 2004?

### Respuesta

El valor contable del Sistema Multivía, a diciembre de 2004, asciende a \$ 1.800 millones. Este incluye Validadores, POS, Concentradores y el sistema central de las líneas 1, 2 y 5. Durante el año 2005 se pondrá en funcionamiento Línea 4 y la Extensión Norte de línea 2, con lo que se incrementará este valor en un monto estimado de \$1.450 millones.

---

---

|            |                           |                  |
|------------|---------------------------|------------------|
| <b>194</b> | <b>Referencia</b>         | <b>Documento</b> |
|            | 5.3. Cláusula 10.1 - 10.2 | Anexo 1.5        |

¿Cuáles son las condiciones del crédito financiero?

**Respuesta**

Las condiciones de dicho crédito financiero, serán concordadas entre Metro y AFT, teniendo como referencia las condiciones de mercado vigentes a la fecha de dicha negociación.

---

|            |                          |                  |
|------------|--------------------------|------------------|
| <b>195</b> | <b>Referencia</b>        | <b>Documento</b> |
|            | 5.5. Cláusula 11-Letra a | Anexo 1.5        |

Sobre la obligación de proveer los boletos Edmonson para el Metro. Sería importante conocer estructura de costos actuales de esta emisión y si el AFT recibirá una compensación por este servicio.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de licitación y sus Anexos.

---

|            |                           |                  |
|------------|---------------------------|------------------|
| <b>196</b> | <b>Referencia</b>         | <b>Documento</b> |
|            | 6.1. Punto II y Punto III | Anexo 1.6        |

Dado que el número de PCMAV mínimo es de 500, implicaría que cada PCMAV en promedio tendría 20.000 trxs/día (son sólo 2.000), lo cual contradice el punto II. (Ojo, se incluyó el Metro para el cálculo??)

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>197</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | 6.2. Punto 4      | Anexo 1.6        |

Dado que la ubicación de los 50 puntos está previamente definida por el Ministerio, lo que podría generar un carácter monopólico en esos puntos, se solicita permitir un radio de tolerancia razonable.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                       |                  |
|------------|-----------------------|------------------|
| <b>198</b> | <b>Referencia</b>     | <b>Documento</b> |
|            | 7.1. Cláusula 3.4.4.1 | Bases Trocales   |

Ya que no existe experiencia a nivel nacional, y que el AFT concentra buena parte de la responsabilidad por el funcionamiento global del sistema, existe el riesgo de costos emergentes que no puedan ser previstos en el estudio técnico. Solicitamos en forma simétrica a las troncales, que el plazo de duración de la concesión se extienda consecuentemente para el AFT .

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**199** **Referencia** **Documento**  
7.2. Cláusula 3.5.2.2 Párrafo 3 y Anexo Bases Trocales

Al parecer el algoritmo anterior no reconocería los costos enunciados en la cláusula 3.5.2.2., con lo cual la tarifa de equilibrio para los adultos en los alimentadores estaría subvaluada.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**200** **Referencia** **Documento**  
7.3. Cláusula 3.5.2.2 Párrafo 6 Bases Trocales

¿Cuál es el sistema de reajuste y/o intereses de las deudas de los transportistas?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**201** **Referencia** **Documento**  
7.4. Cláusula 3.5.2.7 punto 1 Bases Trocales

Además del Medio de Acceso, ¿Existen otros espacios (por ejemplo: Buses, equipos de carga y recarga, etc), que el AFT pueda utilizar para fines publicitarios? En caso afirmativo, ¿Existen restricciones?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**202** **Referencia** **Documento**  
Generales

Está definido realizar una campaña de difusión y educación de TranSantiago? Quién coordinará y financiará dicha campaña?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**203** **Referencia** **Documento**  
Generales

Dada la difusión y educación que requerirá el uso del sistema global de TranSantiago, ¿Quién gestionará y financiará dicha labor y campaña publicitaria?

**Respuesta**

Las consultas deben remitirse exclusivamente al contenido de las bases, sin perjuicio de lo anterior, el Miniterio a contemplado diversos mecanismos de información para los Usuarios.

---

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>204</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

1.4. Punto 1.6.3

Bases

Dada la relevancia del tratamiento tributario, y que se trata de materias no reglamentadas específicamente a la fecha, solicitamos que se establezca unívocamente el tratamiento tributario de las comisiones que paga el sistema y AFT.

**Respuesta**

Se ha realizado la consulta al SII y se entregará la información en cuanto esté disponible

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>205</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

1.5. Punto 1.7.2

Bases

Dado que los oferentes serán bancos, fiscalizados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ¿es posible simplificar el Documento N° 1?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>206</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

1.6. Punto 1.7.5

Bases

¿De cuantos días se dispondrá para hacer preguntas relacionadas a la Opción Multivías, una vez que se entregue la información que podamos solicitar a Metro?

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en los Términos y Condiciones del Due Dilligence, remitidas por el Ministerio a los adquirentes de Bases, conforme a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>207</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

1.7. Punto 1.7.5.1

Bases

En relación a “En caso que el Oferente opte por adquirir Multivía,..., deberá pagar a Metro el equivalente en moneda nacional de US\$ 8.250.000...” ¿Cuál es el detalle de los costos de los elementos que componen el sistema Multivía?

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación y sus Anexos, en especial en el Anexo N° 3 de las mismas.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>209</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

1.8. Punto 2.1

Bases

Por los mismos motivos que la pregunta 2, solicitamos postergar la fecha de apertura de ofertas del 28 de Febrero al 31 de Marzo del 2005

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**210** **Referencia**  
1.9. Punto 3.2

**Documento**  
Bases

Se solicita ampliar el plazo para constituir la sociedad de apoyo al giro en 90 días, considerando que deben intervenir la SBIF, Notaría, Diario Oficial, Conservador de Bienes Raíces y SVS, ya que el plazo de 60 días puede ser insuficiente.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**211** **Referencia**  
1.10. Punto 3.4 letra g)

**Documento**  
Bases

Se solicita dejar en claro que los mencionados son los objetos mínimos de la sociedad, que podrán ser ampliados a conveniencia de sus socios, para prestar otros servicios autorizados por la SBIF

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en el artículo respectivo de las Bases de Licitación y en el párrafo segundo de la Cláusula 8 del Anexo 1 de dichas Bases.

---

**212** **Referencia**  
2.1. Cláusula 8

**Documento**  
Anexo 1

Se solicita dejar en claro que los mencionados son los objetos mínimos de la sociedad, que podrán ser ampliados a conveniencia de sus socios, para prestar otros servicios autorizados por la SBIF

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en el artículo respectivo de las Bases de Licitación y en el párrafo segundo de la Cláusula 8 del Anexo 1 de dichas Bases.

---

**213** **Referencia**  
2.2. Cláusula 9

**Documento**  
Anexo 1

A fin de incorporar tempranamente a otros bancos, ¿Puede eliminarse el plazo de 3 años de inamovilidad accionaria, o reducirse dicho plazo?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**214** **Referencia**  
2.2. Cláusula 9

**Documento**  
Anexo 1

Si se mantiene el plazo de 3 años, ¿Puede el Banco Accionista Mayoritario enajenar participaciones en el AFT, dentro de los primeros 3 años del contrato, con autorización previa y por escrito del Ministerio?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

**215 Referencia**  
2.3. Cláusula 9

**Documento**  
Anexo 1

Solicitamos la eliminación de la exigencia b).

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**216 Referencia**  
2.4. Cláusula 9

**Documento**  
Anexo 1

Solicitamos liberar esta obligación, en concordancia con las preguntas anteriores

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**217 Referencia**  
2.5. Cláusula 16

**Documento**  
Anexo 1

Nos parece que el plazo para la primera revisión es excesivo, por lo que proponemos que ésta se realice en enero del 2007. A dicha fecha ya se tendrá una noción fundada de la necesidad del sistema de la red de comercialización y recarga. En lo sucesivo, sugerimos que las revisiones sean cada 12 meses.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**218 Referencia**  
2.6. Cláusula 16

**Documento**  
Anexo 1

¿Existirá un procedimiento previamente determinado de cálculo para determinar los mayores costos o ahorros de costos mensuales?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**219 Referencia**  
2.6. Cláusula 16

**Documento**  
Anexo 1

¿Cómo se reflejarán las nuevas inversiones en la red de PCMAV en los costos mensuales a ser reconocidos mediante el ajuste de la remuneración fija mensual?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>220</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

2.7. Cláusula 19 b y Cláusula 43

Anexo 1

La evasión y eventuales fraudes pueden imponer costos significativos al AFT, ya sea directamente o en los costos que se deba incurrir para evitar tales situaciones. Solicitamos que se consideren ajustes en los ingresos del AFT en caso que dichos costos superen el 2% de los ingresos del AFT.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>221</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

2.8. Cláusula 23

Anexo 1

Solicitamos que la responsabilidad de fijar las nuevas tarifas recaiga en el Ministerio y no en el AFT.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>222</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

2.9. Cláusula 27

Anexo 1

Entendemos que el aporte máximo del AFT a la Reserva Técnica será la suma de UF 380.000, excepto por eventuales aportes voluntarios. Solicitamos confirmar esta interpretación

**Respuesta**

Es correcta la afirmación

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>223</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

2.10. Cláusula 31

Anexo 1

En caso que se haga efectiva esta garantía. ¿Cuándo y de qué forma devuelve el sistema este dinero al AFT?

**Respuesta**

La garantía tiene por objeto asegurar a Metro S.A. el pago efectivo de US\$ 8.200.000 por parte del Sistema (Cuenta Bancaria Transitoria 2), y el costo de otorgar tal garantía tiene que ser asumido por el AFT, de conformidad a lo establecido en el Contrato AFT, sin perjuicio de lo anterior en caso de hacerse efectiva la garantía los recursos involucrados serán reintegrados al AFT en 36 cuotas mensuales una vez que se cumpla la fecha de Inicio de Operaciones.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>224</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

2.11. Cláusula 37

Anexo 1

Se solicita establecer genericamente la condición que deba cumplir la empresa auditora, bastando al efecto, por ejemplo, que sea de las autorizadas por la SBIF, sin necesidad de aprobación específica del Ministerio.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

|            |                   |             |                  |
|------------|-------------------|-------------|------------------|
| <b>225</b> | <b>Referencia</b> |             | <b>Documento</b> |
|            | 2.11.             | Cláusula 37 | Anexo 1          |

Se solicita modificar la periodicidad de los informes establecidos en los numerales i) a iv) de esta cláusula a una periodicidad trimestral, o de acuerdo a un plan anual de auditoría establecido por el Directorio del AFT, con acuerdo del Ministerio.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |             |                  |
|------------|-------------------|-------------|------------------|
| <b>226</b> | <b>Referencia</b> |             | <b>Documento</b> |
|            | 2.11.             | Cláusula 37 | Anexo 1          |

Se solicita modificar el numeral v) de esta cláusula, ya que en los términos establecidos en las bases (“un informe que considere al menos un 2% de los medios de acceso...a ser emitidos con periodicidad trimestral”) puede implicar una revisión anual de casi el 10% de los medios anualmente. Se solicita establecer el guarismo en función del número necesario para que sea estadísticamente representativo del universo

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

|            |                   |                           |                  |
|------------|-------------------|---------------------------|------------------|
| <b>227</b> | <b>Referencia</b> |                           | <b>Documento</b> |
|            | 2.12.             | Cláusula 60 y Cláusula 61 | Anexo 1          |

Las bases establecen una amplia gama de multas, de montos elevados, que en ciertos casos representan incumplimiento “formales” que no necesariamente inciden en la calidad de servicio a los usuarios. Dada la falta de experiencia, las multas antes señaladas son difíciles de estimar ex ante, imponiendo un riesgo mayor al proyecto.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |                           |                  |
|------------|-------------------|---------------------------|------------------|
| <b>228</b> | <b>Referencia</b> |                           | <b>Documento</b> |
|            | 2.12.             | Cláusula 60 y Cláusula 61 | Anexo 1          |

Solicitamos modificar los criterios y montos de las multas para períodos anuales. En concreto, proponemos sustituir las actuales multas por evento, por un esquema escalonado de gravedad de multas, referido a períodos anuales, tal como el que se sugiere a continuación:

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |               |                  |
|------------|-------------------|---------------|------------------|
| <b>229</b> | <b>Referencia</b> |               | <b>Documento</b> |
|            | 2.13.             | Cláusula 66-c | Anexo 1          |

Solicitamos que el plazo máximo sea de 20 días hábiles.

**Respuesta**

---

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>230</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | 2.14. Cláusula 68 | Anexo 1          |

No encontramos las obligaciones al término de este Contrato, aludidas en la cláusula 68.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>231</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | Cláusula 68       | Anexo 1          |

Según el art. 84 N° 6 de la Ley General de Bancos, éstos no pueden comprometer su responsabilidad por obligaciones de terceros, de manera que no es factible que los accionistas bancarios del AFT se constituyan en codeudores solidarios de éste.

**Respuesta**

Remítase a la modificación de la Cláusula respectiva del Anexo 1 de las Bases.

---

|            |  |                  |
|------------|--|------------------|
| <b>232</b> | <b>Referencia</b>                      | <b>Documento</b> |
|            | 3.1. Remuneración de Metro por los ser | Anexo 1.3        |

Dado que la operación del AFT, a diferencia de la operación de los otros actores del sistema (Troncales y Alimentadores), no tiene un mecanismo de indexación que ajuste sus ingresos respecto a sus variaciones en costos. Solicitamos establecer un ingreso mínimo garantizado equivalente al PAF ofertado por cada proponente por los ingresos estimados por el Ministerio durante el período de concesión.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |  |                  |
|------------|--|------------------|
| <b>233</b> | <b>Referencia</b>                      | <b>Documento</b> |
|            | 3.2. Remuneración de Metro por los ser | Anexo 1.3        |

¿Solicitamos que se efectúe esta conciliación de saldos los dos primeros meses, considerando que la información estará disponible?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

|            |                     |                  |
|------------|---------------------|------------------|
| <b>234</b> | <b>Referencia</b>   | <b>Documento</b> |
|            | 4.1. Cláusula 1 – f | Anexo 1.4        |

¿En qué período se realizarán las negociaciones entre el AFT, Metro y los proveedores de servicio de transporte para la firma de los contratos?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**235 Referencia**  
5.1. Cláusula 5

**Documento**  
Anexo 1.5

Solicitamos que hayan indemnizaciones para el AFT, cuando el Metro o los concesionarios de transporte de los alimentadores y troncales no cumplan los estándares de transporte.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**236 Referencia**  
5.2. Cláusula 6

**Documento**  
Anexo 1.5

¿Cuándo y cómo se determinará la renta mensual por pagar al Metro?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones a las Bases de licitación.

---

**237 Referencia**

**Documento**  
Equipamiento en buses

¿ es correcto suponer que la funcionalidad requerida por el equipamiento en buses indicada por: " ...debe permitir la venta de boletos unitarios.." se refiere sólo al pago en efectivo que realizarán los pasajeros y sólo éstos recibirán boleto?

**Respuesta**

Si.

---

**238 Referencia**

**Documento**  
Equipamiento en buses

Favor indicar a qué se refiere con "cargas remotas programadas o por convenio"

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**239 Referencia**  
27. Cláusula 62 Procedimiento de cobro

**Documento**

27. Cláusula 62 Procedimiento de cobro de multas y de aplicación de sanciones □27.1 Modificación: En la letra c) debiera agregarse al final “, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley 19.880”. □27.2 Aclaración: No se entiende la primera frase de la letra d

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**240 Referencia**  
28. Cláusula 63**Documento**

Se establece prohibición de ceder el contrato o darlo en garantía. Modificación: Se debiera autorizar la cesión de flujos de pago para securitizarlos..

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**241 Referencia**  
29. Cláusula 64 Término Anticipado del**Documento**

29.1 Respecto de la causal de la letra a), queda al completo arbitrio de la autoridad del momento. 29.2 En relación a la letra b) se debe aclarar si las 400.000 UF son acumuladas en un año o en otro período. Además esas multas deben estar ejecutoriadas. 29.3 En la letra f) se señala que se termina anticipadamente si se incumple cláusula 41, esto es, no se otorga la prenda sobre acciones del AFT, éste cae en insolvencia, quiebra o suspensión reiterada de pagos. Lo que efectivamente señala la cláusula 41 es la obligación de otorgar la prenda, pero no se refiere a insolvencia, quiebra o suspensión de pagos. Se deberá reformular esta causal sólo al caso que no constituya la prenda, y nada más. Por lo demás, lo otro está cubierto en la letra c). 29.4 Aclaración: En relación a la letra h) no se entiende si se refiere a todas las causales o únicamente a la última causal

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**242 Referencia**  
30. Cláusula 65 Condiciones al Término**Documento**

30.1 Se establecen una serie de transferencias a título gratuito lo cual puede tener graves implicancias tributarias. Debiera establecerse a lo menos un valor nominal.30.2 Esta cláusula puede ser imposible de cumplir. Así, a modo de ejemplo los servicios de clearing y switch son desarrollados y de propiedad de un tercero (como es el caso actual de Multivía) y eventualmente no podrán transferirse.30.3 En el inciso final de esta cláusula se establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, sin perjuicio del cobro de las mencionadas Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, se hará exigible la indemnización establecida en la Cláusula 71 del presente Contrato. La referencia debiera ser a la Cláusula 68 no 71.Sin perjuicio que la multa establecida en la Cláusula 68 parece exorbitante, estimamos que la multa debiera aplicarse y hacerse efectiva sólo cuando el incumplimiento afecte gravemente el funcionamiento del Sistema y dificulte el traspaso o transición de un AFT a otro

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones de las Bases y sus Anexos.

---

---

## 243 Referencia

### Documento

31. Cláusula 68 De la Responsabilidad d

31.1 En primer lugar el monto de la evaluación anticipada de perjuicios parece exorbitante y debiera reducirse a un monto razonable y que guarde relación con los daños efectivamente causados. □31.2 Parece absolutamente inapropiado establecer una evaluación anticipada de perjuicios en un monto tan extremadamente alto. Estimamos que debiera establecerse un monto máximo pero debe existir proporcionalidad entre el daño y la indemnización respectiva. □Debido a los términos en que esta redactada esta cláusula, en el sentido que, será indemnizado por el AFT cualquier daño o perjuicio que se cause a los Proveedores de Servicios de Transporte por el incumplimiento por parte del AFT de las obligaciones al término del Contrato, los que se avalúan anticipadamente en UF 600.000. Lo anterior, es un incentivo perverso para solicitar una indemnización sin consideración a la gravedad del daño o perjuicio causado. □31.3 Creemos que existen mecanismos más ponderados y efectivos para asegurar una transición efectiva entre un AFT y otro. Esta cláusula es excesivamente gravosa para el AFT cuyo contrato se pone término. □

### Respuesta

Remítase a las modificaciones de las Bases y sus Anexos.

---

## 244 Referencia

### Documento

32. Cláusula 71 Ley Aplicables e Interpre

71.1 Modificación: En relación con la afirmación contenida en el párrafo segundo de esta cláusula, es necesario hacer presente que existen normas que son de orden público y, por lo tanto, rigen y son obligatorias desde su entrada en vigencia, no pudiendo el AFT sustraerse a su obligatoriedad y pueden, en consecuencia, afectar, incluso, contratos válidamente celebrados. Es por ello que en estas circunstancias debiera modificarse de pleno derecho el Contrato. □Además, debiera agregarse al final la siguiente frase “sin perjuicio de lo que las partes puedan acordar”. □71.2 Modificación: En el párrafo tercero debería eliminarse la frase “y, por lo tanto, incluirán todas las acciones necesarias para otorgar integralmente los servicios objeto de este Contrato.” Ya que hace que este Contrato tenga un alcance no previsto al momento de celebrar el Contrato. Estimamos que es suficiente con la primera parte de este párrafo que señala “Las obligaciones que asume AFT en virtud de este Contrato no se interpretarán restrictivamente” □

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

## 245 Referencia

### Documento

33. Cláusula 73 Varios

32.1 Modificación: Letra a) Debiera establecerse que, en caso de subcontratación, la autorización previa del Ministerio para subcontratar no podrá ser negada sino por causa grave y justificada. □32.2 Modificación: Letra e). Debiera exceptuarse no solamente el transporte en la Región Metropolitana sino en todo el territorio nacional. Fuera de lo anterior, cabe hacer presente que, conforme a la legislación bancaria vigente, Metro no puede utilizar la tarjeta Multivía para otros fines que no sea la de ser utilizada en su propia red como medio de pago para sus propios servicios. □

### Respuesta

En cuanto a la primera consulta, remítase a la modificación de la Cláusula respectiva del Anexo 1 de las Bases; en cuanto a la segunda consulta, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación y sus Anexos.

---

---

## 246 Referencia

### Documento

1. Cláusula Tercera Objeto del Contrato Anexo 1.4

1.1 En el párrafo segundo se señala que corresponderá al AFT realizar en cuanto corresponda, la cobranza judicial y extrajudicial de los pagos adeudados a Metro. □Aclaración: Se solicita aclarar a que pagos se refiere ya que no nos queda claro. □1.2 En la misma cláusula y párrafo se establece una prohibición para el AFT de compensar deudas que tenga contra el Metro con los pagos que deba hacer al mismo. Asimismo renuncia conforme al artículo 12 del Código Civil a ese derecho a compensar deudas recíprocas. □Comentario: no parece aceptable, lo lógico es que opere la compensación en las situaciones en que el AFT y el Metro sean recíprocamente deudores y acreedores, hasta por el monto de la deuda menor. Además, en la cláusula 7.3 se permite al Metro hacer compensaciones. Debe existir equivalencia para ambas partes. □

### Respuesta

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación y, en especial, a lo indicado en la cláusula 7.3.

---

## 247 Referencia

### Documento

2. Cláusula Séptima Obligaciones y resp

2.1 En el (ii) (x) se establece la obligación del AFT de dar aviso inmediato al Metro de cualquier hecho o circunstancia comunicado por el Ministerio o advertido directamente por el AFT, que afecte, perturbe o amenace de cualquier modo los bienes y derechos objeto del presente contrato. □Aclaración: Nos parece demasiado amplia esta obligación, se debe acotar y aclarar con ejemplos a qué se refiere. □2.2. En la misma cláusula séptima (iii) (x) se obliga al AFT a adoptar todas las medidas y resguardos internos y externos para proteger el patrimonio del Metro. □Aclaración: Mismo comentario anterior, nos parece demasiado amplia esta obligación, se debe acotar y aclarar con ejemplos a qué se refiere, es imposible adoptar todas las medidas. Debiera obligarse a adoptar las medidas adecuadas o algo parecido. □3. En la misma cláusula séptima (v) se establece la obligación del AFT de asumir, a su propio costo, la defensa del patrimonio del Metro que se confía en el contrato. □Aclaración: debiera precisarse a qué patrimonio se refiere con toda precisión. □2.4 En la cláusula 7.2 se establece que el AFT responderá de hasta la culpa levísima. □Modificación: Dado que este contrato interesa a ambas partes, el AFT debiera responder de hasta la culpa leve. □2.5 En la cláusula 7.3 se hace mención al un Contrato de Recaudo entre el Metro y el AFT. □Aclaración: Precisar si se trata del Contrato de Prestación de Servicios de Venta y Carga de Medios de Acceso al Sistema Transantiago. En caso contrario, se deberá acompañar una copia de ese contrato. □

### Respuesta

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación.

---

## 248 Referencia

### Documento

3. Cláusula 13

Se establece que el AFT no podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito para liberarse o eximirse de sus obligaciones. □Modificación: Esto constituye una completa alteración de las normas generales, no se le puede obligar al AFT a cumplir obligaciones cuando es imposible hacerlo. Además, contradice expresamente lo establecido en la letra d) de la Cláusula 73 del Contrato □

### Respuesta

Aténgase a las Bases.

---

---

|            |                           |                  |
|------------|---------------------------|------------------|
| <b>249</b> | <b>Referencia</b>         | <b>Documento</b> |
|            | 1. Cláusula 36 Reembolsos | Anexo 1.5        |

No parece lógico ni aceptable que la responsabilidad total de Metro por estos conceptos no podrá exceder, en caso alguno, en un mes determinado, a la remuneración mensual percibida durante ese mismo mes por Metro. Por un lado se establece que Metro deberá reembolsar el monto de las multas pagadas por AFT al Ministerio cuya causa se deba al incumplimiento por parte de Metro de los estándares de calidad pero por otro se limita esta responsabilidad lo que es contradictorio.

2. El Anexo 3 de este contrato debiera ser similar y equiparable al Anexo 1.4 de las Bases. En otras palabras los estándares de servicio del Metro, y las multas por su incumplimiento, debieran ser equivalentes a aquellas establecidas en el Anexo 4 de las Bases y en el Contrato, es decir, estándares de calidad equivalentes entre la red Metro y los PCMAV.

3. Las multas hechas efectivas a Metro debieran ser compensables con los pagos que se le hagan.

### **Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación., y en especial a lo indicado en la cláusula 7.3

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>250</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            |                   | Anexo 1.7        |

En el I. se debe completar el párrafo, está incompleto

### **Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>251</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | 1. Cláusula 3     | Anexo 1.17       |

Se utilizan los siguientes términos que no están definidos: Contrato de Uso de Vías; Contrato AFT; Bases de Licitación Transantiago 2003; y Cuentas Bancarias del Sistema.  En el párrafo 3 se utiliza el término Estaciones de Intercambio Modal, y Centro de Información y Gestión y del AFT, los cuales no están definidos. En el párrafo 4 se utiliza el término Concesionarios de Infraestructura, tampoco esta definido.

### **Respuesta**

Remítase a las modificaciones.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>252</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | 2. Cláusula 7     |                  |

3.1 En el acápite (ii) se establece la obligación para el AFT dar aviso inmediato de cualquier hecho o circunstancia comunicado por el Ministerio o advertido directamente por el AFT, que afecte, perturbe o amenace de cualquier modo los bienes y derechos objeto del presente contrato.  Aclaración: Nos parece demasiado amplia esta obligación, se debe acotar y aclarar con ejemplos a qué se refiere.  2.2 En la cláusula 7 (ix) se establecen obligaciones de indemnizar para el AFT.  Modificación: Debiera limitarse esa responsabilidad a actos culpables o dolosos del AFT.  2.3 En la cláusula 7.2 se establece que el AFT responderá de hasta culpa levisima.  Modificación: Debiera responder de hasta culpa leve.

### **Respuesta**

---

**253** **Referencia**  
3. Cláusula 13.3

**Documento**

4.1 Se establece que el AFT renuncia a los saldos a su favor en la Cuenta Bancaria 1, Cuenta Bancaria 2 y en la Cuenta Bancaria 4 del Sistema. □Aclaración: ambas cuentas no están definidas. □4.2 En la cláusula 13.5 se establece que el AFT no podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de sus obligaciones. □Modificación: Se altera la regla general del derecho, nadie puede ser obligado a lo imposible. □

**Respuesta**

Aténgase a las bases.

---

**254** **Referencia**  
Cláusula 11.3

**Documento**

Comentarios al Contrato de Compraventa de Software, Siste

Se hace presente que en la cláusula 11,3 (iii) se establece que Metro otorgó la licencia a Merval y Ferrocarriles suburbanos de Concepción para usar sus servicios y Metro queda facultado por el AFT para usar la tecnología multivía para cumplir sus obligaciones. □Consultas: Debe aclararse si Metro pagará al AFT por la remuneración que reciba en virtud de los contratos de licencia. No es lógico ni factible con el hecho que el AFT haya adquirido y pagado por Multivía, pero sea el Metro que instale y opera una tecnología que ya no le pertenece y, más aún, perciba una remuneración por ello.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación y sus Anexos, y en especial en el Contrato de Prestación de Servicios, de Comercialización y Carga de Medios de Acceso al Sistema Transantiago.

---

**255** **Referencia**  
cláusula 12.1

**Documento**

2. En la cláusula 12.1, se señala que la responsabilidad del Metro por las declaraciones hechas en la cláusula 11 se extiende por seis meses. □Modificación: el plazo se debiera extender al menos a dos años □

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación.

---

**256** **Referencia**  
cláusula 12.2

**Documento**

3. En la cláusula 12.2 se señala una serie de exenciones de responsabilidad para el Metro. □Modificación: Como se trata de una compraventa, se debiera establecer expresamente que conforme al artículo 1837 del Código Civil, Metro responde de la obligación de saneamiento □

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación.

---

---

**257 Referencia****Documento**

4. En la cláusula 12.3 y 12.4

4. En la cláusula 12.3 y 12.4 se establecen límites en dinero a la responsabilidad del Metro. Por su parte en la cláusula 13.1 se establece la responsabilidad del AFT y no se establece límite en dinero. □ Modificación: Se debiera aplicar la misma regla o criterio a ambas partes, es decir, o ambas responden con límite o ambas sin límite en dinero □

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación.

---

**258 Referencia****Documento**

5. En la cláusula 15.

5. En la cláusula 15.1 se establece que la facultad de solicitar privilegios industriales e intelectuales adicionales asociados a la Tecnología Multivía pertenecerán exclusivamente a Metro.

Modificación: Esto es contradictorio con el hecho mismo que se está vendiendo tecnología.. El AFT compró y adquirió esa tecnología, es el titular de ella y debiera estar habilitado a solicitar nuevos privilegios industriales e intelectuales

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación.

---

**259 Referencia****Documento**

cláusula 20.3

6. En la cláusula 20.3 se establece que el AFT no podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de sus obligaciones.

Comentario: Se altera la regla general del derecho, nadie puede ser obligado a lo imposible.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación.

---

---

## 260 Referencia

### Documento

X. Comentarios Generales en relación con la relación y vínculo

1. En caso que se adquiriera la Multivía ¿Qué obligaciones asume el AFT con Merval, Metrotren y Biovías? ¿En qué condiciones? Al comprarse la tecnología Multivía debiera necesariamente cederse los contratos suscritos por Metro con las empresas señaladas, al menos en lo que se refiere a Multivía. Metro no debiera quedar con derecho alguno respecto de la tecnología que ha vendido.  
No es lógico que el AFT adquiera y pague por la tecnología Multivía y Metro quede facultado para instalar, operar dicha tecnología, y percibir una remuneración por ello. □ Los adquirentes debieran tener acceso a los contratos suscritos en el Metro S.A. y Merval, EFE, Biovías.
2. En caso que el AFT no adquiera la tecnología, ¿qué obligaciones asumirán el AFT respecto de Merval, Metrotren y Biovías?
3. ¿Qué contratos con terceros se adquieren específicamente en caso de comprar Multivía? ¿Se tendrá acceso a dichos contratos? ¿Contemplan dichos contratos la posibilidad de cederlos?
4. ¿En caso de no comprar multivía es posible desarrollar acuerdos parciales con Metro por el equipamiento en boleterías, torniquetes u otros?
5. Estimamos indispensable que se modifique el contrato de prestación de servicios de recarga en la red del Metro en términos que quede establecido en forma clara y precisa que éste actúa por cuenta y a nombre del AFT, y que Metro no puede actuar independientemente y sin el consentimiento previo del AFT en todo lo referido a recarga, medios de pago y otros similares.
6. ¿Cuál es la capacidad de Metro de absorber incrementos significativos en las solicitudes de recarga?

### Respuesta

Respecto a las dos primeras preguntas: Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación y sus Anexos. Respecto a la tercera consulta: Los mencionados contratos se encuentran a disposición de los proponentes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación. Respecto a la cuarta y quinta consulta: Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación y sus Anexos, y en especial en el Contrato de Prestación de Servicios, de Comercialización y Carga de Medios de Acceso al Sistema Transantiago. Respecto a la sexta consulta: Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación y sus Anexos, en especial en el Anexo N° 1.5 del Contrato AFT.

---

## 261 Referencia

### Documento

Generales

Se considera una ampliación de los plazos acorde a la naturaleza y complejidad de los servicios licitados.

### Respuesta

Remítase a las modificaciones

---

## 262 Referencia

### Documento

Generales

¿Es factible que se entregue la lista de direcciones de los terminales y depósitos de los Operadores de Transporte?.

### Respuesta

Remítase a la respuesta de la pregunta 37

---

**263 Referencia****Documento**

Generales

¿Cuáles son las direcciones para la ubicación de concentradores en vías?.

**Respuesta**

Remítase a la respuesta de la pregunta 37

---

**264 Referencia**

Cláusula 26.1 primer párrafo

**Documento**

Anexo 1

¿Cuál es el la fecha o plazo definitivo para la presentación y aprobación de los proyectos definitivos?.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**265 Referencia**

punto 2.4.1.

**Documento**

Anexo 4

¿Cuáles son las funcionalidades requeridas en cada una de las fases y en especial en las subfases 1A, 1B y 1C?.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**266 Referencia**

1.3.1.

**Documento**

Anexo 4

¿Cuáles en el número mínimo de Buses?.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**267 Referencia**

1.3.1.1

**Documento**

Anexo 4

En el punto 1.3.1.1 Servicio de Transporte Mediante Buses, Equipamiento en Buses, dice: "Para las funciones descritas anteriormente la consola deberá contar con un display, una impresora y teclado". ¿Es condición necesaria que exista una impresora en cada bus dado que, tanto el conductor como el empresario podrían obtener impresos sus informes de gestión en su estación terminal, al iniciar o una vez concluida la jornada?.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**268** Referencia

1.3.1.1

**Documento**

Anexo 4

En el punto 1.3.1.1 Servicio de Transporte Mediante Buses, Equipamiento en Buses, dispositivo de recaudador de pago exacto, dice: "este dispositivo debe tener la capacidad de integración con la consola u otros elementos del sistema de pago a bordo, de manera de permitir el registro electrónico de estos pagos y la emisión automática del boleto, para su posterior descarga hacia el sistema de clearing". Dadas las diferencias en las tecnologías de impresión y características físicas de los papeles de impresión (boletos/informes), ¿se deberá contar con dos sistemas de impresión independientes?, en caso contrario explicitar como se entienden los sistemas descritos en los puntos antes mencionados.

**Respuesta**

No necesariamente, el layout de los listados y cartolas de cierre los define el oferente.

---

**269** Referencia

1.4.1.1

**Documento**

Anexo 4

5.1. ¿Esto quiere decir que una vez que se tiene el 100% del equipamiento instalado se inician las pruebas o las pruebas se realizan antes y deben finalizar en esa fecha?.

**Respuesta**

Para las pruebas de plena carga, es necesario contar con el 100% del equipamiento instalado. □ En las Bases se contemplan otras pruebas para las cuales no es necesario tener el 100% del equipamiento instalado.

---

**270** Referencia

1.4.1.1

**Documento**

Anexo 4

5.2. ¿Cuáles son y en que consisten las pruebas que se realizarán sobre cada uno de los sistemas, redes o módulos solicitados?.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**271** Referencia

1.4.1.1

**Documento**

Anexo 4

5.3. ¿En que fecha se realizaran las pruebas definidas en la pregunta anterior?.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**272** Referencia

Punto 2. Sistema de Apoyo a la Explotac Anexo 4

**Documento**

Anexo 4

6.1. ¿Cuáles es la ubicación de los COF para la evaluación y posterior provisión de los enlaces de comunicación?.

**Respuesta**

El Ministerio no cuenta actualmente con esta información, por lo que debe ser solicitada directamente a los Proveedores de Servicios de Transporte.

---

|            |   |                  |
|------------|---|------------------|
| <b>273</b> | <b>Referencia</b>                       | <b>Documento</b> |
|            | Punto 2. Sistema de Apoyo a la Explotac | Anexo 4          |

7. ¿Para dimensionar el gran volumen de datos que se almacenarán en el CAEF se requiere que se indique los periodos de disponibilidad de los datos por cada parámetro que se está midiendo y de acuerdo a su envejecimiento el tipo de disponibilidad, p.e. el línea, 4 horas, 24 horas, etc.?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>274</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | 2.4.1 y1.4.1.1    | Anexo 4          |

8.1. ¿En que oportunidad es necesario tener habilitados los 2 buses?.

**Respuesta**

Remítase a la modificación

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>275</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | 2.4.1 y1.4.1.1    | Anexo 4          |

8.2. ¿son 2 buses por cada Proveedor de Servicios, o bien 2 buses de cada tipo?.

**Respuesta**

Las funcionalidades de gestión indicadas en la Tabla 10 del apartado 2.4.4 deben ser habilitadas, al menos, en 2 buses de cada tipo.

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>276</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | 1.3.1.1           | Anexo 4          |

9.1. ¿Estas cartolas pueden ser electrónicas, es decir que los datos sean descargados hacia un equipo móvil e impreso desde ahí?.

**Respuesta**

Si.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>277</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|            | 1.3.1.1           | Anexo 4          |

10.1. ¿A que se refiere “la emisión de boletos electrónicos” o “ la emisión electrónica de boletos”?.

**Respuesta**

Se refiere al mecanismo necesario para realizar un adecuado control y contabilización de las veces que se ha utilizado el dispositivo recaudador de pago exacto.

---

**278** Referencia

1.3.1.1

**Documento**

Anexo 4

11. En el punto 1.3.1.1 SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE BUSES, PAGO EN EFECTIVO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN dice: El Sistema de Validación en los Modos de Transportes debe permitir que los boletos emitidos o los Medios de Acceso vendidos a bordo de los Buses sean registrados electrónicamente, con el fin de que dicha información sea transmitida al Módulo Central de Administración, a objeto de ajustar la conciliación de los Proveedores de Servicio de Transporte. El párrafo citado no parece tener relación con su título. Favor ampliar la información y aclarar.

**Respuesta**

Remítase a las bases

---

**279** Referencia

1.3.4

**Documento**

Anexo 4

MÓDULO EMISOR DEL MEDIO DE ACCESO se indica que el “AFT deberá emitir, al menos, los siguientes tipos de Medios de Acceso: Recargable al Portador, Recargable Personalizada y Medio de Acceso Unitario. ¿El Medio de Acceso unitarios implica Medios de Acceso (boletos) desechables para Metro y Buses?.

**Respuesta**

Los boletos de Medio de acceso Unitario respecto a Metro S.A. se refiere a los boletos Edmonson.

---

**280** Referencia

1.3.5.2

**Documento**

Anexo 4

En el punto 1.3.5.2 SWITCH Y CARGA REMOTA, REQUERIMIENTO DE TIEMPO DE CARGA REMOTA se indica que el tiempo máximo de actualización de la información en los distintos componentes de Sistema de Validación que interactúen con el Medio de Acceso será de 8 horas, y en el Anexo 1, CLÁUSULA 18. CARGA REMOTA DEL MEDIO DE ACCESO “se establece un desfase máximo de 24 horas entre el momento en que una cantidad de Cuotas de Transporte es asignada a un Medio de Acceso Recargable individual, y el momento en que esta cantidad quede habilitada para ser utilizada”. ¿Cuál es el desfase válido, 8 o 24 horas?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**281** Referencia

2.2.1.1

**Documento**

Anexo 4

14. En el punto 2.2.1.1 FUNCIONALIDADES ORIENTADAS A LA GESTIÓN OPERACIONAL DE SERVICIOS TRONCALES, párrafo PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA CONTEO DE PASAJEROS se indica parámetros de calidad para la exactitud y disponibilidad de la información de conteo de pasajeros. ¿Cuál es la frecuencia de actualización de esta información? ¿Cómo (en que archivo de registro) se debe entregar esta información?.

**Respuesta**

Por favor, refiérase a la Circular Aclaratoria N° 2, Anexo 4, aclaración N° 4.

Remítase a las modificaciones

---

---

**282 Referencia**

2.4.3.2

**Documento**

Anexo 4

15. En el punto 2.4.3.2. Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) se indica que las pruebas “se realizarán sobre un conjunto de 100 buses previamente equipados en forma definitiva, el Centro de Ayuda a la Explotación de Flotas (CAEF) y los Centros de Operación de Flotas (COF) instalados en forma completa y definitiva, y la integración con el CIG, según corresponda al alcance funcional y de cobertura de cada una de las fases.”¿Cómo se garantiza la instalación completa y definitiva de los COF, si su plataforma tecnológica es responsabilidad del Operador de Transporte?.¿El CIG estará implementado en esta fecha?.

**Respuesta**

Por favor, refiérase a la Circular Aclaratoria N° 2, Anexo 4, aclaración N° 2.

Remítase a las modificaciones

---

**283 Referencia**

Tabla N°11

**Documento**

Anexo 4

16. En la Tabla N°11 se indica como elementos a considerar una Red de Comercialización de 1000 puntos y en el Anexo 1 se especifica la cantidad de 500 puntos de venta.¿Cuál es la cifra a considerar para la estimación de los anteproyectos?

**Respuesta**

Remítase a la modificación del Anexo 4

---

**284 Referencia**

punto 3.2.3, letra c

**Documento**

Anexo 4

Sobre la fabricación del medio de acceso. La fabricación masiva del medio acceso, puede hacerse en el extranjero, hasta el punto de proveer un medio que incorpore el chip en un soporte plástico, al que sólo reste personalizar o colocar el inlay. En caso de no optar por fabricante locales de los medios de acceso.

**Respuesta**

El AFT debe proveer el Medio de Acceso en las condiciones señaladas en las presentes Bases y sus Anexos, las formas y lugares en que esto se realiza son libertad del AFT.

---

**285 Referencia**

Punto I

**Documento**

Anexo 1.7

1. En el punto I. Medios de Acceso para el Inicio de la Operación se refiere al “cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 27 del presente Contrato”.1.1. ¿La cláusula 27 del contrato no tiene relación directa con los medios de acceso, a cuál cláusula de refiere?.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**286 Referencia**

Punto I

**Documento**

Anexo 1.7

En el punto I. Medios de Acceso para el Inicio de la Operación, no se termina completamente el párrafo. ¿Cuál es el párrafo completo?.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**287 Referencia****Documento**

Varios

Respecto al Plan inicial de Masificación de tarjetas no se mencionan cantidades de tarjetas ni plazos para llevarlo a cabo. Podrían incluirse esa información para cuantificar costos y logística de distribución necesaria?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**288 Referencia****Documento**

Varios

Respecto a este mismo Plan de masificación de tarjetas, sólo se mencionan tarjetas al portador. Podrían incluirse también tarjetas personalizadas que tienen la ventaja de facilitar otros mecanismos de recarga, bloqueos en caso de pérdida y en general mayor satisfacción al usuario?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**289 Referencia****Documento**

Varios

Sobre la obligación de proveer los boletos Edmonson para el Metro. Sería importante conocer estructura de costos actuales de esta emisión y si el AFT recibirá una compensación por este servicio

**Respuesta**

En cuanto a la información sobre Multivía, aténgase a lo señalado en las Bases de Licitación.

---

**290 Referencia****Documento**

Varios

Sobre el pago exacto, existirá compensación adicional al AFT por realizar esta labor considerando los mayores costos que implica su administración

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

**291 Referencia****Documento**

Varios

Considerando que la experiencia de introducir cobradores automáticos en los buses de Santiago no tuvo éxito en años anteriores, para prevenir nuevos problemas, sería posible definir un periodo de prueba piloto que permita realizar ajustes al modelo definitivo de recaudación con efectivo?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**292 Referencia****Documento**

Varios

En caso que el volumen del mercado sea inferior a 700 MMUSD / año, está contemplado ampliar el plazo de la concesión o asegurar ingresos mínimos para el AFT en base a este volumen ?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**293 Referencia****Documento**

Varios

Está definido realizar una campaña de difusión y educación de Transantiago ? Quién coordinará y financiará dicha campaña ?

**Respuesta**

Las consultas deben remitirse exclusivamente al contenido de las bases, sin perjuicio de lo anterior, el Miniterio a contemplado diversos mecanismos de información para los Usuarios.

---

**294 Referencia****Documento**

Equipamiento sistema de Validación

De acuerdo a experiencia de proveedores de validadores de tarjetas sin contacto y también de operadores de buses que cuentan con dicho equipamiento, afirman que es suficiente contar con un sólo validador por acceso al bus, dada la alta disponibilidad de este equipo. En consecuencia, podrían considerar reducir la exigencia de validadores a sólo un validador por bus dado que la mayoría tendrá una sola puerta de acceso.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**295 Referencia****Documento**

Equipamiento SAEF

Dado el riesgo de vandalismo, podría revisarse la cantidad de cámaras exigidas por bus. Consideramos que con una o dos cámaras en la zona de acceso y conductor cubre las principales necesidades de monitoreo.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

---

**296 Referencia****Documento**

Red de Comercialización

En el anexo 1.6 sobre exigencias mínimas puntos de recarga dice: "En cualquier caso el AFT deberá de determinar el número de PCMA y su ubicación, de manera tal que la sumatoria de transacciones en los PCMAV de la red de comercialización atiendan de manera efectiva un total de mínimo 1.000.000 transacciones diarias promedio, en los horarios de operación establecidos en el presente anexo." Pareciera que esta exigencia no corresponde aplicar porque implicaría que cada PCMAV en promedio tendría 20.000 trxs/día y por otro lado se indica en un párrafo anterior que la exigencia es que tengan 700 trxs/día.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**297 Referencia****Documento**

Red de Comercialización

Dada la cobertura y estándares de servicio exigidos para los PCMAV, estos tendrían un costo de operación para el AFT superior al 5% de la recaudación. Por lo tanto sería posible se considerara un pago fijo por operación de la red de 50 PCMAV y luego un pago fijo por puntos adicionales, de la misma forma como se remunerará la red de recarga del Metro?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**298 Referencia**

2,1

**Documento**

Bases

Considerando la magnitud del proyecto, la necesidad de establecer acuerdos entre distintos integrantes del oferente, la postergación en 18 días en la fecha de venta de las bases de licitación y las visitas programadas para Multivías recién en febrero, ¿es posible postergar la recepción de las ofertas Técnicas y Económicas al 31 de Marzo del 2005?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**299 Referencia**

1.1. Cláusula 6

**Documento**

Anexo 1

Considerando los altos costos de manejo de efectivo, ¿se podría considerar el siguiente sistema de manejo de pago en efectivo: Que los choferes tengan una tarjeta personalizada para validar cada cuota de transporte pagada a él, en efectivo por parte de los usuarios?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**300 Referencia**  
1.1. Cláusula 16

**Documento**  
Anexo 1

Con respecto de los 500 puntos mínimos exigidos de PCMA, dado los beneficios de la carga de cuotas de transporte por sobre la adquisición de ellas en un medio de acceso recargable ¿se puede considerar como dos puntos a aquellos PCMA que permitan la recarga del Medio de Acceso?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**301 Referencia**  
1.1. Cláusula 56

**Documento**  
Anexo 1

Entendiendo que la reducción de los costos financieros de las garantías, logra una optimización en parte de los costos del sistema, se presentan las siguientes tres solicitudes: Como instrumento para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Prestación de los Servicios a favor de la Subsecretaría de Transportes, ¿se puede permitir al AFT optar entre: - La entrega de las boletas de garantías.- La constitución de depósitos a plazo endosables- La entrega de seguros de cumplimiento?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**302 Referencia**  
1.1. Cláusula 56

**Documento**  
Anexo 1

Entendiendo que la reducción de los costos financieros de las garantías, logra una optimización en parte de los costos del sistema, se presentan las siguientes tres solicitudes: ¿Se puede reducir los montos de las garantías del AFT, dado los mecanismos establecidos de regulación de la operación del AFT y que el socio mayoritario obligatoriamente es una entidad bancaria, quien se encuentra acogida a la supervisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras?

**Respuesta**

Remítase a las Bases

---

**303 Referencia**  
1.1. Cláusula 56

**Documento**  
Anexo 1

Entendiendo que la reducción de los costos financieros de las garantías, logra una optimización en parte de los costos del sistema, se presentan las siguientes tres solicitudes: ¿Se puede eliminar la restricción “deberán ser emitidas por uno o más Bancos distintos de aquél que concurre a la formación de la sociedad AFT”, dado que el AFT es una sociedad distinta a los bancos que lo componen?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

**304 Referencia**  
1.1. Cláusula 68**Documento**  
Anexo 1

Dado que la garantía de 600.000 UF, se obtiene de una evaluación anticipada de los perjuicios en el periodo de dos años posterior a la fecha de término del contrato, solicitamos establecer detalladamente las condiciones bajo las cuales esta garantía se hace exigible.

**Respuesta**

Remítase a la modificación de las Cláusulas 67 y 70 del Anexo 1 de las Bases.

---

**305 Referencia**  
1.1. Cláusula 3.1.1**Documento**  
Anexo 1.10

Solicitamos que en el cálculo del PAF, los mayores aportes de la reserva técnica sean considerados como ingresos del sistema, evitando así el impacto que tendrían dichos aportes para el AFT, por efecto de la menor tarifa de equilibrio subsecuente. Es decir que la cuenta contable N°1 contemple en el cálculo del PAF los saldos en la cuenta contable N°2.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**306 Referencia**  
Cláusula 4.1.2.10 -Medio de acceso y sis**Documento**  
Anexo 11, Bases de los Alimentadores

Dado el tamaño de las puertas de acceso de los buses considerados en el proyecto, ¿cuales son los mecanismos de control de evasión que se contemplan?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**307 Referencia****Documento**  
Formulario N° 6

Al final del numero 1. debiera limitarse la obligación de confidencialidad a 1 año. No tienes sentido un plazo tan largo siendo que Multivía será adquirido por el AFT, o bien, quedará obsoleto al cabo de un año.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**308 Referencia****Documento**  
Formulario N° 6

El numeral 3 sólo contiene una excepción la letra a). Estimamos debiera agregarse las siguientes letras de común aplicación en contratos de confidencialidad.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

**309 Referencia**  
Anteproyectos

**Documento**  
Anexo 4

Aclaración: ¿Cuáles son las funciones específicas que deben realizar los equipos que apoyan el control de evasión?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**310 Referencia**  
Anteproyectos

**Documento**  
Anexo 4

Aclaración: En las Bases se define que el tiempo de espera para acceder a una atención en la Red de Comercialización, no debe exceder los 4 minutos por fila para el 90% de los casos. ¿Para qué cantidad de usuarios como máximo se deberá dimensionar cada uno de los puntos de atención?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**311 Referencia**  
Anteproyectos

**Documento**  
Anexo 4

Aclaración: ¿Cuál es el volumen máximo de llamados que se debe utilizar para dar cumplimiento al requerimiento de 60 segundos como máximo para tiempo de espera para atención telefónica?

**Respuesta**

Esto debe ser estimado por el oferente, de acuerdo a la solución planteada para los distintos componentes que constituirán su solución.

---

**312 Referencia**  
Anteproyectos

**Documento**  
Anexo 4

Aclaración: ¿Qué porcentaje del total de medios de acceso definido se deberá considerar para los siguientes tipos; Recargable al portador y Personalizado?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**313 Referencia**  
Respecto de los COF

**Documento**  
Anexo 4

a. ¿Cuales son los elementos específicos que se deben incluir como parte de la solución tecnológica del AFT? Favor detallar de acuerdo a las siguientes categorías: i. Hardware Computacional 1. Servidores 2. Estaciones de Trabajo 3. Impresoras 4. Unidades de Respaldo 5. Otros ii. Software Aplicacional iii. Hardware de Comunicaciones iv. Software de Comunicaciones v. Software de Monitoreo y Administración vi. Líneas de Comunicaciones de datos dedicadas vii. Servicios de Diseño y Dimensionamiento de la Solución COF viii. Servicios de Capacitación ix. Servicios de Instalación, Puesta en Marcha y Certificación x. Cableado Estructurado xi. Unidades de Respaldo de Energía Eléctrica xii. Servicios de Mantenimiento de acuerdo a las mismas categorías Insumos de impresión, respaldo, otros

**Respuesta**

---

Remítase a las modificaciones

---

**314 Referencia**  
Respecto de los COF

**Documento**  
Anexo 4

b. ¿Cuántos COF se deberán considerar para la evaluación económica del anteproyecto, para cada uno de los casos de Troncales y Alimentadores en que se deban proveer las componentes definidas en la respuesta anterior?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**315 Referencia**  
Cláusula 57

**Documento**  
Anexo 1

¿Quién deberá ser responsable de adquirir los seguros contra incendio, robo, hurto, catástrofes naturales, etc. para los distintos elementos de hardware y software que se entregan a cada uno de los Operadores de Transporte de Transantiago, tales como: □1.2.1 Hardware y Software de los COF □1.2.2 Hardware On-Board □1.2.3 Hardware y Software de los Concentradores en los Terminales □1.2.4 Hardware y Software de los Concentradores en los Depósitos de Vehículos □1.2.5 Hardware y Software de los Concentradores en la Vía □1.2.6 Hardware y Software de los Concentradores en las Estaciones Metro □1.2.7 POS en las dependencias de Metro □1.2.8 Otros □

**Respuesta**

Es responsabilidad del AFT asegurar el adecuado funcionamiento de estos equipos por lo que este deberá tomar los resguardos que estime convenientes para cubrir el costo de este tipo de eventualidades. Esto no exime a los arrendatarios de los equipos de la responsabilidad de darles el cuidado apropiado, lo que se explicita en el Anexo 11 del Anexo 1.2.

---

**316 Referencia**  
Cláusula 60

**Documento**  
Anexo 1

Modificación: Fuera de otras modificaciones y planteamientos realizados en relación con esta Cláusula 60, se debiera acotar el monto total de las multas aplicables en un mes

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**317 Referencia**  
Cláusula 60

**Documento**  
Anexo 1

Modificación: En el número 4 debiera siempre un período de cura de a lo menos 2 días hábiles.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**318 Referencia**  
Cláusula 60**Documento**  
Anexo 1

Modificación: En la multa número 7 debiera eliminarse como infracción el incumplimiento en la contratación del seguro por pérdida total de los recursos del Sistema establecido en la Cláusula 57, por cuanto este seguro es innecesario.

**Respuesta**

Remítase a la modificación del Anexo 1

---

**319 Referencia**  
Cláusula 60**Documento**  
Anexo 1

Modificación: La multa número 10 hace mención a “Cualquier otra infracción a las obligaciones del presente Contrato, que no tenga asignada una sanción diversa”. Creemos indispensable delimitar el alcance o especificar la entidad que realizará la evaluación.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**320 Referencia**  
Cláusula 60**Documento**  
Anexo 1

2.5 Aclaración: La multa N° 55 debiera especificar a qué se refiere cuando señala “2 elementos”.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**321 Referencia**  
Cláusula 60**Documento**  
Anexo 1

Aclaración: ¿Cómo deberían considerarse los costos relacionados con la implementación y adquisición del Hardware On-Board en el caso de Reemplazo del Bus?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**322 Referencia****Documento**  
Anexo 1.11

Modificación: En el punto 1.5.2 Switch y Carga Remota, se debiera limitar las 4 horas al mes, sólo a horario de atención a público.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**323 Referencia**  
Cláusula 4**Documento**  
Anexo 1.12

Aclaración: Entendemos que los beneficiarios de la prenda de acciones serán los Proveedores de Servicios de Transporte. Dado que existe una multiplicidad de ellos, no queda claro si concurrirán todos y cada uno de ellos a celebrar el contrato de prenda. Tampoco queda claro a cuál de ellos se entregarán las acciones.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones del Anexo respectivo.

---

**324 Referencia**  
Cláusula 4**Documento**  
Anexo 1.12

Modificación: En conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Código de comercio, solicitamos se entregue los títulos accionarios a un tercero designado de común acuerdo en el Contrato. Así, la Cláusula 4. quedaría redactada de la siguiente manera  "Las partes comparecientes declaran en conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos diecisiete del Código de Comercio, que los Deudores Prendarios hacen entrega, en este mismo acto al [Banco ... o al Notario ...] [•] en calidad de tercero elegido por las partes, [para quien recibe a su entera conformidad su representante don [•]], quien declara recibir, del título número [•] a favor de [•] y título número [•] a favor de [•], emitidos por la Sociedad a que pertenecen las Acciones prendadas en virtud del presente instrumento.  Asimismo, don [•], en nombre y representación del Acreedor Prendario, acepta la prenda de acciones y prohibición de gravar y enajenar de que da cuenta este instrumento y adquiere para su representada el derecho real de prenda."

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones del Anexo respectivo.

---

**325 Referencia**  
Cláusula 7**Documento**  
Anexo 1.12

Al parecer existe un error de redacción en la mitad del párrafo final de esta cláusula (página 7 del contrato de prenda).

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones.

---

**326 Referencia**  
Cláusula 6**Documento**  
Anexo 1.12

Debiera agregarse al final de esta cláusula el hecho que en el caso que la autorización no se da dentro del plazo señalado por los Deudores Prendarios en la solicitud de autorización, se entenderá otorgada la autorización.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

**327 Referencia****Documento**

Anexo 1.3

Aclaración: ¿Qué mecanismo se contempla para el caso que no exista acuerdo en lo que se refiere a una modificación en la oferta de transporte por Línea?

**Respuesta**

Aténgase a las Bases AFT 2004, en particular al Anexo 1.2

---

**328 Referencia****Documento**

Anexo 1.3

Cada vez que se habla en este documento de día hábil deberá precisarse que se trata de un día hábil bancario.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**329 Referencia****Documento**

Cláusula 1

Anexo 1.4

En la letra e) de la Cláusula 1 debiera señalarse que, además, se encuentran establecidas en el anexo 1.3 del Contrato AFT.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**330 Referencia****Documento**

Cláusula 2

Anexo 1.4

Conforme a las modificaciones propuestas anteriormente para el Contrato AFT, debiera modificarse la definición de Medio de Acceso contenida en la sección 2.11, por la siguiente: "Medio de Acceso o Tarjeta: Es un elemento emitido exclusivamente por uno o más de los accionistas bancarios del AFT o por aquellos bancos autorizados por el AFT y administrada por éste, que permite acceder a los Servicios de Transporte del Sistema y que consiste en un Medio sin Contacto inserto en o adosado a un Soporte, que permite acceder a los Servicios de Transporte del Sistema."

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**331 Referencia****Documento**

Cláusula 3

Anexo 1.4

Por tratarse de un mandato que claramente interesa al mandatario y a terceros debiera tener el carácter de irrevocable en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, sin perjuicio de las causales de término contempladas en las cláusulas 8 y 14 del contrato. Así por lo demás se contempla expresamente en la Cláusula 22 del Contrato de Prestación de Servicios entre el AFT y Metro, respecto del mandato que el primero otorga al segundo.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

---

**332 Referencia**  
Cláusula 3**Documento**  
Anexo 1.4

Por la naturaleza misma del mandato conferido, el AFT debiera actuar siempre a nombre propio, salvo que expresamente actúe a nombre de Metro. Lo anterior, por cuanto se recauda no se distingue respecto de que Prestador de Servicio de Transporte se está recaudando, la recaudación es común y general no a nombre de un determinado prestador. Los recursos que corresponden propiamente al Metro se determinan con posterioridad a la recaudación misma a través de los Mecanismos contemplados en el Contrato AFT y en el Contrato de Recaudación.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**333 Referencia**  
Cláusula 3**Documento**  
Anexo 1.4

Pensamos que existe una contradicción entre la cláusula 3 que prohíbe compensar y hace renunciar al AFT a su derecho a compensar y, por otra parte, las compensaciones expresamente contempladas en la cláusula 7.3. Estimamos que la renuncia es improcedente y siempre debiera, en forma recíproca, operar la compensación como modo de extinguir obligaciones recíprocas. Fuera de lo anterior, se establece como causal de término del Mandato en caso que se limite el derecho a Metro a compensar. No parece justo ni equitativo que se obligue al AFT a renunciar a su derecho a compensar. Por lo demás, toda compensación supone obligaciones recíprocas.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**334 Referencia**  
Cláusula 7**Documento**  
Anexo 1.4

Las letras (ii) y (iii) de la Cláusula 7 contiene errores de redacción en cuanto a sus acápites.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**335 Referencia**  
Cláusula 12**Documento**  
Anexo 1.4

Las comunicaciones a que hace referencia está cláusula debieran ser notariales o certificadas para evitar incertidumbre.

**Respuesta**

Remítase a las bases y sus modificaciones

---

**336 Referencia**  
Cláusula 13**Documento**  
Anexo 1.4

Nos parece inaceptable que se modifican las normas generales sobre responsabilidad haciendo responsable al AFT de caso fortuito o fuerza mayor.

**Respuesta**

---

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**337 Referencia**  
Cláusula 13

**Documento**  
Anexo 1.4

En las declaraciones se vuelve a hacer referencia a la renuncia del derecho a compensar del AFT, lo que no parece inaceptable y una falta a la bilateralidad del contrato al tener Metro en forma expresa y absoluta el derecho a compensar. Por lo demás, no parece razonable y se entiende el hecho que dicha renuncia haya sido elevada al carácter de esencial, siendo que los modos de extinguir las obligaciones son normas de orden público. Por lo demás, estimamos que esta renuncia no tiene valor por cuanto los modos de extinguir las obligaciones tienen el carácter de normas de orden público.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**338 Referencia**  
Cláusula 16

**Documento**  
Anexo 1.4

Debiera agregarse al final de esta cláusula el siguiente párrafo:  "No estará sujeto a las obligaciones restrictivas anteriormente estipuladas en cuanto a la divulgación y uso de cualquier parte de la Información Confidencial, siempre que: (i) sea o pase a ser generalmente del dominio público a través de otro medio que no sea el resultado de su revelación por parte del Mandatario; (ii) que la información fuere del Mandatario antes de ser revelada por el Cliente; (iii) sea obtenida por el Mandatario una tercera persona que no está obligada a mantenerla en secreto y; (iv) aquella información haya sido o sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa con facultades para ello."

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**339 Referencia**  
Anexo 3

**Documento**  
Anexo 1.4

Sección 2, Debiera agregarse que el experto no podrá haber prestado ninguna clase de asesorías o consultorías a cualquiera de las partes durante los últimos 3 años.

**Respuesta**

Remítase a las bases y sus modificaciones

---

**340 Referencia**  
Anexo 3

**Documento**  
Anexo 1.4

Sección 3. No queda claro si en caso de Divergencia la designación del Experto es entregada al árbitro, o bien, si la Divergencia misma será resuelta por el árbitro en caso que no se acuerde la persona del Experto.

**Respuesta**

De no existir acuerdo en la designación del Experto, se pasará al procedimiento arbitral.

---

**341** **Referencia**

Anexo 3

**Documento**

Anexo 1.4

Debiera contemplarse la instancia de hacer presentaciones al Experto, quien decidirá si a ellas concurre una o ambas partes.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**342** **Referencia**

Cláusula 2

**Documento**

Anexo 1.5

¿El Boleto Edmonton sólo podrá ser comercializado en el Canal de Recaudación Metros?

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases, en especial, Cláusula 4° letra c) del Contrato de Prestación de Servicios de Comercialización y Carga de Medios de Acceso al Sistema Transantiago.

---

**343** **Referencia****Documento**

Anexo 1.5

1.2 No se encuentra definida la palabra Trenes que aparece en varias oportunidades en mayúscula.

**Respuesta**

No resulta relevante su definición para efectos de la licitación.

---

**344** **Referencia****Documento**

Anexo 1.5

1.3 Sección 2.17 Según se ha planteado a Transantiago debiera estar especificadas cuáles serían estas tarifas especiales que darían lugar a las Condiciones Especiales de Uso. En todo caso el AFT debiera recibir íntegramente la remuneración que le corresponde independientemente de la forma en que se canalicen o hagan efectivo estas tarifas especiales o subsidios.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**345** **Referencia****Documento**

Anexo 1.5

1.4 En la Sección 2.39 debiera agregarse al final, después de Tipos, la expresión “de Medios de Acceso”.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

---

**346 Referencia**  
Sección 2.57**Documento**  
Anexo 1.5

La definición de Medio de Acceso debiera ser reemplazada por la siguiente, conforme a las modificaciones propuestas para las Bases y el Contrato AFT.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**347 Referencia**  
Sección 2.87**Documento**  
Anexo 1.5

¿Qué se entiende por DV?

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones.

---

**348 Referencia**  
Cláusula Tercera**Documento**  
Anexo 1.5

Letra c) Las personas que designe Metro deberán necesariamente haber celebrado un contrato con el AFT y ser autorizadas por este.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**349 Referencia****Documento**  
Anexo 1.5

Letra d) se señala que “Metro podrá prestar el servicio de Carga remota a través de sistemas basados en tecnologías de Internet, IVR y otros equivalentes”. A lo anterior, debiera agregarse lo siguiente: “en la medida que haya sido debidamente autorizado por el AFT y los proveedores de dichos servicios hayan celebrado los respectivos contratos con el AFT”. Es indispensable que este contrato, y en general todos los contratos con el Metro, reconozcan y reflejen debidamente que es el AFT quien administra el sistema de recaudación, venta, carga y recarga del Medio de Acceso o Tarjeta, y que será el AFT, a través de sus accionistas u otras entidades bancarios o terceros que hayan celebrado los respectivos acuerdos, quienes podrán emitir los Medios de Acceso o tarjeta. Asimismo, es facultad exclusiva del AFT aceptar o celebrar convenios para aceptar medios de pago y no una facultad de Metro.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**350 Referencia**  
Sección (viii)**Documento**  
Anexo 1.5

Debiera decir numeral (iv).

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

---

**351 Referencia**

Sección (v).

**Documento**

Anexo 1.5

¿Qué justifica esta exigencia?

**Respuesta**

La debida continuidad del servicio.

---

**352 Referencia**

Cláusula Décima

**Documento**

Anexo 1.5

Sección (d). No parece razonable ni justificada la exigencia establecida en el párrafo final de esta sección, especialmente, para el caso que se ponga término al contrato por causa imputable a Metro. No parece factible que Metro incumpla el contrato, haya que terminarlo, y además, haya que pagarle al Metro por los Bienes y Derechos de Reemplazo y, además, su remuneración.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**353 Referencia**

Sección 10.4

**Documento**

Anexo 1.5

Debiera establecerse un mecanismo para acreditar y demostrar fehacientemente “todos los costos” en que se haya incurrido durante el período de Marcha Blanca. No parece razonable que simplemente el AFT asuma, sin mas, todos los costos sin justificación o respaldo alguno de los mismos.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**354 Referencia**

Cláusula Undécima

**Documento**

Anexo 1.5

Sección (e). Parece muy bajo el monto de la garantía. Tampoco guarda relación ni proporcionalidad respecto de las garantías que se le exigen al AFT a favor de Metro.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**355 Referencia**

Cláusula Décimo Quinta

**Documento**

Anexo 1.5

Sección: (g). debe arreglarse redacción ya que existen letras de más por cuanto corresponden a subsecciones de la letra (g).

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones.

---

---

**356** **Referencia**  
Cláusula Vigésima

**Documento**  
Anexo 1.5

Sección (a). Esta cláusula contradice la renuncia contemplada para el AFT en el Mandato respecto de su derecho a compensar, según ya vimos.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**357** **Referencia**  
Cláusula Vigésimo Segunda

**Documento**  
Anexo 1.5

La información respecto de la delegación del mandato debiera ser efectuada en forma previa no ex post.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**358** **Referencia**  
Cláusula Vigésimo Sexta

**Documento**  
Anexo 1.5

Al igual como se establece en el Contrato de AFT, para efectos de subcontratar, Metro deberá solicitar la autorización al AFT para subcontratar la cual no podrá ser negada sino por causa grave y justificada.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**359** **Referencia**  
Cláusula Trigésimo

**Documento**  
Anexo 1.5

Nos parece totalmente contrario a la naturaleza del AFT y al Contrato AFT, como asimismo, a los fines perseguidos a través del Proyecto Transantiago, el hecho que se faculte a Metro para establecer promociones. Sólo el AFT puede emitir la tarjeta de Medio de Acceso y aceptar medios de pago. La forma en que estos se comercializan venden y recarga es de resorte exclusivo del AFT. Las tarifas y remuneraciones respecto de cada uno de los integrantes del Sistema están definidas en los respectivos contratos, por lo que nada justifica esta facultad de metro de establecer promociones. En todo caso, cualquier actividad promocional que afecte o involucre al medio de Acceso deberá ser siempre autorizada en forma previa y por escrito por el AFT.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

**360** **Referencia**  
Cláusula Trigésima Quinta

**Documento**  
Anexo 1.5

Sección (b) (iii) Fuera de las Compensaciones ¿Qué otros elementos esenciales para la celebración del Contrato podrían dar lugar al término anticipado del Contrato?

**Respuesta**

---

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

|            |                           |                  |
|------------|---------------------------|------------------|
| <b>361</b> | <b>Referencia</b>         | <b>Documento</b> |
|            | Cláusula Trigésima Octava | Anexo 1.5        |

Debiera agregarse a esta Cláusula lo siguiente:   “No estará sujeto a las obligaciones restrictivas anteriormente estipuladas en cuanto a la divulgación y uso de cualquier parte de la Información Confidencial, siempre que: (i) sea o pase a ser generalmente del dominio público a través de otro medio que no sea el resultado de su revelación por parte del Mandatario; (ii) que la información fuere del Mandatario antes de ser revelada por el Cliente; (iii) sea obtenida por el Mandatario una tercera persona que no está obligada a mantenerla en secreto y; (iv) aquella información haya sido o sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa con facultades para ello.”

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases.

---

|            |                          |                  |
|------------|--------------------------|------------------|
| <b>362</b> | <b>Referencia</b>        | <b>Documento</b> |
|            | Cláusula Trigésimo Sexta | Anexo 1.5        |

Debiera establecerse que todas las comunicaciones a que hace referencia esta cláusula deberá ser enviadas por carta notarial o certificada.

**Respuesta**

Remítase a las bases y sus modificaciones.

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>363</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

En conformidad al punto 1.5 de las bases de licitación de la referencia me permito formularle la siguiente consulta:   “Los Metrobuses, actualmente en circulación, anticipándose a los requerimientos tecnológicos que se exigen, ahora, para Transantiago, debieron adquirir equipamientos electrónicos para procesar el sistema de tarjetas sin contacto y monederos que se les exigieron para operar. ¿Se considerará obligatorio para la AFT la adquisición de dichos equipamientos electrónicos si ellos son compatibles o pueden adaptarse a los que ella haga exigible, deducidos, por cierto, los costos que esto implique?”.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

|            |                   |                  |
|------------|-------------------|------------------|
| <b>364</b> | <b>Referencia</b> | <b>Documento</b> |
|------------|-------------------|------------------|

1.- En consideración de la extensión y profundidad de las consultas que se han entregado a la fecha y teniendo en consideración que aun no se formalizan aclaraciones adicionales a las bases, solicitamos de extiendan las fechas establecidas en el Calendario Propuesto para esta Licitación. La estimación del tiempo requerido para revisar estos aspectos, reformular modelos, traducirlos en Aclaraciones a las Bases y posteriormente procesarlos por parte de los oferentes para la generación de la oferta (Incluyendo las toma de las decisiones Directivas correspondientes en cada organización involucrada), debería ser del orden de 12 semanas desde la presente fecha, por lo que solicitamos la extensión correspondiente.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**365 Referencia**  
Opción Multivía**Documento**

En caso de que adjudicatario del AFT decida no adquirir Multivía, favor de explicitar que niveles de Soporte Técnico comprometerá Metro S.A. al AFT para implementar el reemplazo de las tarjetas sin contacto ya distribuidas, o la reutilización de las mismas.

**Respuesta**

Remítase a las modificaciones

---

**366 Referencia**  
2.3.5**Documento**

Anexo 4

Se solicita aclarar el concepto de la interacción de los servicios voz y datos, puesto que si bien es un requisito indispensable para una gestión de flotas con posicionamiento, los alcances específicos de tal interacción no están especificados. □- Se solicita aclarar si se exigirá una exactitud de +/- 15 mt en la posición del bus en o se permitirá un retardo de total de la transmisión efectiva de paquetes de 5 segundos. A una velocidad de 50 Km/hora, en 1 segundo un bus se desplaza casi 15 metros, por lo que al permitir un retardo de 5 segundos, la precisión implícita es de más de 70 metros. □- Se solicita confirmar que los niveles de servicio del sistema de comunicaciones serán exigidos un 100% del tiempo o menos. Esto, en consideración a que el compartir recursos con redes existentes no es posible cumplir con los niveles de servicio un 100% del tiempo. Para ello, se requeriría una red no compartida. □

**Respuesta**

La interacción de voz y datos para la gestión de flotas va a depender única y exclusivamente de la solución tecnológica adoptada por el AFT. Se solicita una exactitud de +/- 15 mts en el dato de localización registrado en el equipo embarcado y transmitido al CAEF. □Es responsabilidad del oferente AFT estudiar y evaluar las diferentes soluciones de comunicaciones disponibles en el mercado, así como las garantías de servicios que requiera para responder a las exigencias de calidad, disponibilidad y oportunidad indicadas en el Anexo 1.11. Estándares de Servicio.

---

## 367 Referencia

2.2

### Documento

Anexo 4

Consideramos que para asegurar la obtención de los datos correctos de posicionamiento de la flota de autobuses de Transantiago, con márgenes de error razonables, deben emplearse tecnologías de comunicaciones y aplicaciones software mediante las que se reserven los anchos de banda precisos. A su vez, pensamos que debe contarse con funcionalidades de comunicaciones específicas, como las llamadas a grupos, que permitan realizar una gestión eficaz. Hay que destacar también que la tecnología TETRA se está empleando mayoritariamente en numerosas ciudades de todo el mundo para sistemas de gestión de flotas de autobuses, como por ejemplo: Barcelona, Marsella, Grenoble, Burdeos, Ginebra, Lausana, Niza, Lisboa y otras muchas que ya lo están planteando. También se emplea en numerosos Metros, como por ejemplo en el propio Metro de Santiago de Chile (también en Madrid, Barcelona, París, Bangkok, etc.) Esta decisión tecnológica se ha tomado en estos lugares porque TETRA aporta la mejor relación prestaciones/precio en el mercado para aplicaciones críticas de comunicación de voz y datos para el sector del transporte. En base a estas consideraciones, proponemos la inclusión de los siguientes requisitos en este apartado de las Bases:

- “La solución de comunicaciones móviles propuesta deberá garantizar la disponibilidad de un ancho de banda mínimo que permita, durante el 100 % del tiempo, actualizar la posición de los 5100 autobuses de la flota en 30 segundos”
- “Se valorarán aquellas soluciones que permitan obtener las prestaciones indicadas con un número mínimo de recursos, como por ejemplo los algoritmos de sondeo (“polling”) optimizados”
- “El retardo máximo para la transmisión de un paquete de datos no deberá exceder 1 segundo”
- “La tecnología de comunicaciones móviles propuesta deberá permitir preferentemente que se puedan transmitir voz y datos simultáneamente”
- “La tecnología de comunicaciones móviles propuesta deberá permitir preferentemente la realización de llamadas desde un terminal a un grupo de terminales, tanto de voz como de datos”
- “La tecnología de comunicaciones móviles propuesta deberá permitir preferentemente que las llamadas se establezcan en un tiempo inferior a 500 milisegundos”
- “Deberá presentarse obligatoriamente una variante de sistema de comunicaciones móviles basado en tecnología TETRA, empleada en numerosos sistemas AVL para flotas de autobuses”
- “El sistema de comunicaciones móviles que se proponga deberá preferentemente ser dedicado exclusivamente al servicio de Transantiago. Cada oferente deberá justificar de qué forma el sistema asegurará un correcto funcionamiento en situaciones excepcionales de orden público, catástrofes u otros acontecimientos imprevistos”
- “Cada oferente deberá proponer una solución para intercomunicar el sistema de comunicaciones móviles de Transantiago con el del Metro de Santiago, basado en tecnología TETRA”

### Respuesta

Es responsabilidad del oferente estudiar y evaluar las diferentes soluciones de comunicaciones móviles disponibles en el mercado, así como las garantías calidad de servicio que requiera para responder a las exigencias de calidad, disponibilidad y oportunidad, descritas en el Anexo 1.11. Estándares de Servicio.

---

## 368 Referencia

### Documento

Cto. Compraventa Multivía

7. Se hace presente que no se regula la situación que se producirá al término del plazo del Contrato de Prestación de Servicios Complementarios entre el MOP y AFT. No queda claro si el AFT se queda con la tecnología o debe devolverla. Se debiera aclarar este punto.

### Respuesta

Remítase a lo establecido en la cláusula 67 del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago.

---

## 369 Referencia

### Documento

3. ¿Qué contratos con terceros se adquieren específicamente en caso de comprar Multivía? ¿Se tendrá acceso a dichos contratos? ¿Contemplan dichos contratos la posibilidad de cederlos?

### Respuesta

Aténgase a lo establecido en los Términos y Condiciones del Due Dilligence, remitidas por el Ministerio a los adquirentes de Bases, conforme a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

---

**370 Referencia****Documento**

4. ¿En caso de no comprar multivía es posible desarrollar acuerdos parciales con Metro por el equipamiento en boleterías, torniquetes u otros?

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación, y en especial en el Contrato de Prestación de Servicios, de Comercialización y Carga de Medios de Acceso al Sistema Transantiago.

---

**371 Referencia****Documento**

5. Estimamos indispensable que se modifique el contrato de prestación de servicios de recarga en la red del Metro en términos que quede establecido en forma clara y precisa que éste actúa por cuenta y a nombre del AFT, y que Metro no puede actuar independientemente y sin el consentimiento previo del AFT en todo lo referido a recarga, medios de pago y otros similares.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación, y en especial en el Contrato de Prestación de Servicios, de Comercialización y Carga de Medios de Acceso al Sistema Transantiago.

---

**372 Referencia****Documento**

6. ¿Cuál es la capacidad de Metro de absorber incrementos significativos en las solicitudes de recarga?

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las Bases de Licitación, y en especial al Anexo N° 1.5 del Contrato AFT

---

**373 Referencia****Documento**

Opción Multivía

Favor de entregar el detalle de la información relativa a los costos de operación (Fijos y Variables) y de salida de todos los contratos que Metro tenga suscritos y cuyo desahucio o continuidad puedan afectar el modelo de negocio del Oferente y/o del Sistema en general.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en los Términos y Condiciones del Due Dilligence, remitidas por el Ministerio a los adquirentes de Bases, conforme a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

---

**388 Referencia****Documento**

1.- Cual es el interés operativo de tener un sistema de control de carga-descarga de pagos a lo largo de la vía concesionada a los distintos operadores.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

---

**389 Referencia****Documento**

2.- Quién será el responsable de la organización y administración de los controles de evasión a bordo de los buses.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases y en particular al Anexo 1.2

---

**390 Referencia****Documento**

3.- Se podrá considerar la multa como una transacción más, sometida al fee del AFT.

**Respuesta**

NO

---

**391 Referencia****Documento**

4.- Debido a la compra de derechos de multivía a Metro, en que instancia del proceso la AFT tendrá acceso a :  
Códigos fuentes de multivía y clearing; contrato de servicios y suministros entre Proveedores y Metro.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en los Términos y Condiciones del Due Diligence.

---

**392 Referencia****Documento**

5.- En relación a la misma materia anterior ( compra de derechos multivía a Metro ) La AFT se encuentra asegurada contra cualquier demanda atingente con los Derechos de Propiedad Intelectual.

**Respuesta**

Aténgase a lo establecido en las bases, en especial, al contrato de compraventa Multivía.

---

**393 Referencia****Documento**

6.- Cual es la indemnización a la AFT en caso de fuerza mayor ( Huelga, accidente, interrupción de servicio etc. )

**Respuesta**

Aténgase a las bases, en particular a lo dispuesto en la Cláusula 76, letra d)

---

---

**394 Referencia****Documento**

7.- Como se hace efectivo el control de pasajeros a bordo para aquellos que han pagado en el sistema de monederos ( Se considera algún tipo de comprobante para este sistema . )

**Respuesta**

Aténgase a las Bases.

---

**395 Referencia****Documento**

8.- Se contempla en el proceso una segunda ronda de preguntas, una vez recibidas las respuestas de Transantiago.

**Respuesta**

Aténgase a las Bases

---

**396 Referencia****Documento**

9.- Se acepta como solución a la redundancia exigida al sistema inalámbrico una conexión física entre el terminal y buses al momento de la descarga de datos.

**Respuesta**

La exigencia es que se cuente con un canal de comunicación de respaldo, tal que permita garantizar los requerimientos de oportunidad en la entrega de la información.

---

**397 Referencia****Documento**

10.- En el servicio de arriendo y mantención del SAEF organizado por el AFT., cuales son las obligaciones contractuales de los operadores de transporte respecto a : Tablas horarios, configuración de línea, turnos de conductores.

**Respuesta**

Será de responsabilidad de los Operadores de Transporte, todo el ámbito relativo a la operación y gestión de sus flotas de buses, vale decir, la explotación de la plataforma tecnológica provista por el AFT.

---

**398 Referencia****Documento**

11.- En relación al numeral 2.2.1.3 de las bases , punto 6 . Sonido ambiente de cabina en gestión de emergencia favor especificar la duración mínima y máxima de la transmisión del sonido ambiente.

**Respuesta**

El sonido ambiente en cabina, ante una situación de emergencia, deberá permanecer durante todo el tiempo que sea necesario, para su adecuada atención.

---